



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 217 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Recursos Humanos.- Programa para pruebas selectivas de acceso a la categoría de Médico/a especialista en Medicina del Trabajo	2
--	---

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MOTRIL.- Autos número 298/2020	5
--	---

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- Modificación de bases para dos plazas de Policía Local	5
Ampliación de la oferta pública de empleo 2021	8
Modificación de tribunal de plaza de Coordinador/a de Deportes.....	8
ALHENDÍN.- Corrección de errores en lista definitiva de admitidos-excluidos para una plaza de Auxiliar Animador Sociocultural.....	9
ARMILLA.- Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de seis plazas de Policía Local.....	9
ATARFE.- Aprobación definitiva del expediente 5757/2021, sobre modificación crédito 11/2021	12
Corrección de errores en anuncio núm. 5.574 de la cuenta general de 2020.....	39
Corrección de errores en anuncio núm. 5.571 de la cuenta general de 2019.....	39
BAZA.- Oferta de Empleo Público para 2021	12
CÁJAR.- Padrón general de contribuyentes de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, septiembre 2021 ..	12
CASTILLÉJAR.- Aprobación definitiva de proyecto de actuación de explotación intensiva de pollos	38
CHIMENEAS.- Aprobación definitiva de expediente 3/CE 7/2021 de créditos extraordinarios.....	13
Aprobación definitiva de expediente 3/CE 8/2021 de créditos extraordinarios.....	13
COLOMERA.- Bases para contratación de una plaza de Animador Deportivo.....	24

CUEVAS DEL CAMPO.- Bolsa de trabajo de limpieza y presentación de solicitudes	14
DÍLAR.- Expediente de modificación de créditos núm. 1323/2021	23
FUENTE VAQUEROS.- Aprobación definitiva del presupuesto 2021	14
GUADIX.- Modificación presupuestaria 29/2021	15
Aprobación de listado de admitidos para una plaza de Psicólogo/a.....	35
HUÉTOR TÁJAR.- Nombramiento	39
IZNALLOZ.- Aprobación de padrón de tasa por vertido y desagüe de canalones. año 2021	16
Aprobación de padrón, entradas de vehículos por la vía pública sin reserva, año 2021	16
Aprobación de padrón de tasa por reservas de la vía pública, reserva de vado año 2021	17
Convocatoria y bases para selección de Interventor interino	29
MARACENA.- Aprobación definitiva de expediente de suplemento de crédito	40
MOCLÍN.- Levantamiento de exenciones por motivo del COVID-19.....	17
MOTRIL.- Aprobación inicial de estudio de detalle en U.E. CAR-4 del PGOU.....	18
Estudio de detalle para implantación de equipamientos en Playa Granada.....	18
Nombramiento de Conserje Mantenedor	18
Modificación del artículo 28 de acuerdo de convenio de empleados	18
ÓRGIVA.- Aprobación inicial de conseción de dominio público en calle Ramón y Cajal, núm. 9.....	19
PUEBLA DE DON FADRIQUE.- Modificación de crédito núm. 14, transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto	19
Modificación de fecha de cobro del padrón de agua y basura, 3er./trim./2021	20
PULIANAS.- Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria nº 12/2021: créditos extraordinarios y suplemento de crédito	20
SANTA CRUZ DEL COMERCIO.- Aprobación inicial de modificación de crédito para renovación de viales e infraestructuras.....	21
VALDERRUBIO.- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos.....	21
Aprobación definitiva de modificación de ordenanza ICIO..	21

NÚMERO 5.689

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Programa que ha de regir en las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Médico/a especialista en Medicina del Trabajo

EDICTO

Expte.: 2021/PES_01/026046

Resolución de la Delegación de Recursos Humanos por la que se aprueba el programa que ha de regir en las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Médico/a especialista en Medicina del Trabajo de la Subescala Técnica de Administración Especial, clase Técnicos Superiores

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en el art. 8 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y en los arts. 34 y 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Aprobar el programa que ha de regir en las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Médico/a especialista en Medicina del Trabajo de la Subescala Técnica de Administración Especial, clase Técnicos Superiores (subgrupo A1), y que figura como anexo a la presente resolución.

Así lo resuelve y firma D. José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución núm. 1345, de 23 de abril de 2021, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

ANEXO I**I. Grupo de materias comunes**

Las materias comunes del programa se encuentran recogidas en la resolución de la Delegación de Recursos Humanos por la que se aprueban las materias comunes de los programas que han de regir en las pruebas selectivas de acceso a las categorías profesionales de la Escala de Administración Especial incluidas en los subgrupos de titulación A1 y A2.

II. Grupo de materias específicas

1. Definición de salud. La salud y sus determinantes. Criterios de causalidad. Indicadores de salud: concepto, características y principales indicadores.

2. Condiciones de trabajo: concepto. Dimensiones y variables de las condiciones de trabajo. Factores de riesgos laborales: concepto y tipos.

3. Salud laboral. Conceptos básicos. Principios estratégicos en salud laboral. Principales actividades en salud laboral: vigilancia y prevención. Desigualdades en salud laboral. Principales indicadores en salud laboral.

4. Evolución histórica de la Medicina del Trabajo. La medicina en la empresa. La especialidad de Medicina del Trabajo. Instituciones con capacidad formativa en medicina del Trabajo. Las Unidades docentes acreditadas.

5. Epidemiología en Salud Laboral: Fases de un estudio epidemiológico. La vigilancia epidemiológica de las enfermedades y accidentes laborales. Tipos de diseños epidemiológicos.

6. Organismos e instituciones nacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales. Órganos autonómicos con competencias en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

7. La Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo. Retos y ámbitos de actuación. Principios inspiradores. Objetivos y líneas de actuación. Definición de indicadores.

8. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

9. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales II: Servicios de Prevención, consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y sanciones.

10. El Reglamento de los Servicios de Prevención (I). Integración de la prevención en la empresa: El Plan de Prevención de Riesgos Laborales. La evaluación de los riesgos y la planificación de la actividad preventiva. La organización de recursos para las actividades preventivas. El concierto de la actividad preventiva.

11. El Reglamento de los Servicios de Prevención (II). Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. Auditorías.

12. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración con el Sistema Nacional de Salud.

13. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de Coordinación de actividades empresariales.

14. Organización y actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Procedimiento especial de actuación en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado.

15. Responsabilidad en materia de seguridad y salud en el trabajo. Tipología y sujetos responsables. Responsabilidad empresarial: civil, penal, administrativa y de seguridad social. Responsabilidad de los trabajadores. Responsabilidad del personal al servicio de las administraciones públicas.

16. Criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención. Actividades sanitarias de los servicios de prevención. Recursos humanos y materiales. Subcontratación de actividades por parte de los servi-

cios de prevención propios. Protección de datos de carácter personal.

17. Evaluación de riesgos: Definición, contenido, procedimientos, revisión, documentación y metodologías. La planificación de la actividad preventiva.

18. Planes de Autoprotección. Objetivos. Factores de riesgo. Clasificación de las emergencias. Organización de emergencias. Implantación. Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

19. La Ley básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: principios y definiciones legales; el derecho de información sanitaria y el derecho a la intimidad. El respeto de la autonomía del paciente: el consentimiento informado. La historia clínica.

20. El accidente de trabajo. Definición legal y técnica. Notificación de los accidentes de trabajo: Sistema Delt@ y PANOTRATSS. Causas de los accidentes y técnicas preventivas. Análisis estadístico de los accidentes: índices estadísticos. La investigación de los accidentes de trabajo.

21. La enfermedad profesional: definición legal y médica. El cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la seguridad social. Legislación aplicable.

22. Notificación y comunicación de las enfermedades profesionales: Sistema CEPROSS. La comunicación de sospecha. El periodo de observación y el cambio de puesto de trabajo por enfermedad profesional. La investigación de la enfermedad profesional.

23. El aseguramiento de las contingencias profesionales. Las Mutuas colaboradoras con la seguridad social: definición y objeto. Contingencias aseguradas: cobertura y prestaciones. Ley General de la Seguridad Social: Incapacidad temporal y permanente. Lesiones permanentes no incapacitantes.

24. Seguridad en el trabajo. Concepto. Técnicas de seguridad analíticas y operativas. Las normas de seguridad: utilidad, clasificación y características. La señalización de seguridad: clases de señalización y utilización.

25. Higiene industrial: concepto, objetivos y relación con la medicina del trabajo. Ramas de la higiene industrial. Riesgos higiénicos en el medio laboral: clasificación y efectos. La práctica de la higiene industrial: Identificación, evaluación y control de los riesgos higiénicos.

26. Equipos de protección individual: definición. Obligaciones generales de empresarios y trabajadores. Criterios para su elección y empleo. Condiciones que deben reunir los equipos de protección individual. Utilización y mantenimiento. Listado de equipos de equipos de protección individual.

27. Ergonomía. Concepto y áreas de especialización. Procedimientos para la evaluación de los riesgos ergonómicos. Análisis del trabajo y de las demandas de la tarea. Antropometría y biomecánica: la carga física de trabajo.

28. Medicina del trabajo. Competencias del especialista en medicina del trabajo. El acto médico en medicina del trabajo: confidencialidad, secreto profesional y el consentimiento informado. Responsabilidades del

médico del trabajo. La certificación de la aptitud médica.

29. Vigilancia de la Salud Laboral (I): Individual y colectiva. Aspectos metodológicos. La vigilancia médica en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

30. Vigilancia de la Salud Laboral (II): Protocolos. Vigilancia de la Salud en los trabajadores especialmente sensibles.

31. El historial médico-laboral. Contenidos. Custodia y conservación de los documentos de salud. La confidencialidad de los datos de salud en la vigilancia de la salud en los exámenes de salud.

32. El médico de trabajo ante las situaciones de Invalidez en la Seguridad Social. Declaración de las situaciones de invalidez permanente. Discapacidades físicas, mentales y sensoriales y su relación con la capacidad de trabajo. Trabajador/a especialmente sensible.

33. La aptitud laboral. Las exigencias psicofísicas en el puesto de trabajo. Evaluación de la capacidad del/a trabajador/a para cumplir con las exigencias psicofísicas. La adaptación razonable del puesto de trabajo.

34. Guía para la vigilancia de la salud de los trabajadores del sector agrario. Estructura y contenidos. Perfiles Laborales. Valoración de resultados y valoración de aptitud. Periodicidad de la vigilancia de la salud. Documento de Intercambio de Información Sanitaria.

35. Protección de la maternidad en el trabajo. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos y planificación preventiva. Situaciones protegidas por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural. Adaptación de las condiciones de trabajo: cambio de puesto y suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo.

36. Toxicología Laboral: conceptos básicos. El fenómeno tóxico: toxicocinética y toxicodinámica. Relación dosis-respuesta y dosis-efecto. Clasificación de los contaminantes químicos: según sus propiedades fisicoquímicas y toxicológicas. Efectos para la salud humana y formas de intoxicación.

37. Contaminantes químicos. Evaluación de la exposición laboral: estrategias de muestreo y análisis. Límites tolerables de exposición: valores límites ambientales (VLA) y biológicos (VLB). Protección individual y colectiva a contaminantes químicos. El informe higiénico: pautas de actuación.

38. Toxicidad por metales y sus compuestos: concepto, clasificación, fuentes de exposición, toxicidad, manifestaciones clínicas y diagnóstico. Medidas de prevención. Criterios para la vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos.

39. Toxicidad por hidrocarburos (solventes orgánicos): concepto, clasificación, fuentes de exposición, toxicidad, manifestaciones clínicas y diagnóstico. Medidas de prevención. Criterios para la vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos.

40. Toxicidad por gases y vapores irritantes y por gases asfixiantes químicos: concepto, clasificación, fuentes de exposición, toxicidad, manifestaciones clínicas y diagnóstico. Medidas de prevención. Criterios para la vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos.

41. Toxicidad por plaguicidas: concepto y clasificación. Toxicocinética y toxicidad. Intoxicaciones agudas

y toxicidad crónica: manifestaciones clínicas y diagnóstico. Medidas de prevención. Protocolo específico de vigilancia de la salud.

42. Patología laboral por exposición a ruido. Normativa aplicable. Fisiopatología de la audición. Exploración clínica y funcional del oído. Clasificación de las hipoacusias. Diagnóstico. El traumatismo sonoro agudo y crónico: manifestaciones clínicas y diagnóstico. Protocolo de vigilancia sanitaria específica. Medidas preventivas.

43. Patología laboral por exposición a vibraciones mecánicas. Normativa aplicable. Efectos sobre el organismo: enfermedades osteoarticulares o angioneuróticas. Vibraciones mano-brazo y vibraciones del cuerpo entero. Clínica, diagnóstico. Protocolo de vigilancia sanitaria específica.

44. Patología laboral por posturas forzadas y movimientos repetitivos (I). Patología del hombro: Síndrome del Hombro Doloroso. Patología del codo y antebrazo: Epicondilitis lateral y medial. Etiopatogenia, y manifestaciones clínicas. Diagnóstico. Protocolo de vigilancia sanitaria específica. Medidas preventivas y tratamiento.

45. Patología laboral por posturas forzadas y movimientos repetitivos (II). Parálisis de los nervios debido a la presión. Patología de la muñeca y mano: Etiopatogenia y manifestaciones clínicas. Diagnóstico. Protocolo de vigilancia sanitaria específica, Medidas preventivas y tratamiento.

46. Patología laboral por manipulación manual de cargas. Normativa aplicable. Dolor lumbar: Etiopatogenia y manifestaciones clínicas. Diagnóstico. Protocolo de vigilancia sanitaria específica. Medidas preventivas y tratamiento.

47. Exposición profesional a radiaciones ionizantes y no ionizantes. Normativa aplicable. El espectro electromagnético: características físicas básicas. Fuentes y exposición profesional. Efectos biológicos. Medidas de protección y Vigilancia de la salud. Riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos.

48. Uso de pantallas de visualización de datos: concepto de pantalla de visualización y trabajador usuario. Normativa aplicable. Efectos para la salud: fatiga visual, trastornos musculoesqueléticos y carga mental. Medidas preventivas técnicas y organizativas. Protocolo de vigilancia sanitaria específica.

49. Oftalmología laboral. Accidentes oculares y patología oftálmica de origen laboral. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

50. Condiciones Ambientales en el medio de trabajo: Situaciones de estrés térmico por frío o calor. Situaciones de disconfort térmico. Efectos sobre la salud de los profesionales. Condiciones de ventilación e iluminación. Prevención. Vigilancia de la salud.

51. El Síndrome del Edificio Enfermo: definición y características. Factores de riesgo. Efectos sobre la salud: manifestaciones clínicas y diagnóstico. Metodología de evaluación.

52. Exposición profesional a agentes biológicos. Normativa aplicable. Concepto y criterios de clasificación de los agentes biológicos. Identificación y evaluación de riesgos. Reducción de los riesgos y medidas higiénicas. Vigilancia de la salud. Obligaciones documentales

y de información. Enfermedades de declaración obligatoria.

53. Tuberculosis de origen profesional: Concepto. La cadena epidemiológica de transmisión: reservorio, fuentes de exposición y vías de transmisión. Manifestaciones clínicas y diagnóstico. Protocolo de vigilancia sanitaria específica. Posibilidades de intervención para prevenir la tuberculosis profesional: Identificación del personal potencialmente expuesto y estudio de los contactos.

54. Enfermedades infecciosas de transmisión sanguínea: Hepatitis y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. La cadena epidemiológica: reservorio, fuentes de exposición y vías de transmisión. Manifestaciones clínicas y diagnóstico. Protocolo de vigilancia sanitaria específica. Medidas preventivas: precauciones universales. Actuación ante exposiciones accidentales a agentes biológicos.

55. Zoonosis de origen laboral. Concepto. Clasificación. Principales zoonosis: Carbunco, Brucelosis, Tétanos, Leptospirosis, Hidatidosis, Rabia. La cadena epidemiológica de transmisión: reservorio, fuentes de exposición y vías de transmisión. Manifestaciones clínicas y diagnóstico. Protocolo de vigilancia sanitaria específica. Medidas preventivas.

56. Enfermedades infecciosas de transmisión respiratoria: gripe, parotiditis, sarampión, varicela, rubeola y difteria. La cadena epidemiológica de transmisión: reservorio, fuentes de exposición y vías de transmisión. Manifestaciones clínicas y diagnóstico. Protocolo de vigilancia sanitaria específica. Medidas preventivas.

57. Legionelosis: concepto. La cadena epidemiológica de transmisión: reservorio, fuentes de exposición y vías de transmisión. Manifestaciones clínicas y diagnóstico. Criterios higiénicos sanitarios para su prevención y control: Normativa aplicable.

58. Vacunación en el medio laboral. Aspectos legales. Clasificación de las vacunas. Normas generales para la administración de vacunas. Estabilidad y conservación de las vacunas. Programas de vacunación: individual, colectiva y de grupos especiales.

59. Asma bronquial y Alveolitis Alérgicas Extrínsecas: concepto. Agentes causales y principales colectivos de riesgo. Patogenia. Manifestaciones clínicas, diagnóstico y diagnóstico diferencial. Medidas preventivas. Protocolo de vigilancia sanitaria específica.

60. Patología laboral de la rinofaringe. Rinitis alérgica e irritativa. Lesiones por inhalación y disfunción reactiva de las vías aéreas. Etiología, manifestaciones clínicas y diagnóstico.

61. Dermatitis laborales I. Dermatitis de contacto alérgica e irritativa: Concepto. Principales fuentes de exposición. Sensibilizantes químicos y biológicos. Principales colectivos de riesgo. Manifestaciones clínicas. Pruebas diagnósticas y criterios de valoración. Protocolo de vigilancia sanitaria específica.

62. Dermatitis laborales II. Cáncer cutáneo de origen profesional: definición. Agentes y actividades de riesgos. Formas y manifestaciones clínicas. Pruebas diagnósticas. Medidas preventivas.

63. Exposición profesional a agentes cancerígenos o mutágenos. Normativa aplicable. Definiciones. Identificación y evaluación de riesgos. Prevención y reducción de la exposición. Medidas de higiene y protección individual. Vigilancia de la salud. Obligaciones documentales y de información.

64. Carcinógenos químicos de origen profesional: concepto y clasificación. Patogenia del cáncer. Actividades laborales de riesgo. Principales enfermedades profesionales por agentes cancerígenos. Medidas de prevención y vigilancia de la salud.

65. Carcinoma broncopulmonar de origen profesional. Principales agentes cancerígenos. Diagnóstico del cáncer de pulmón asociado a la exposición laboral. Mesotelioma pleural: etiología, manifestaciones clínicas y diagnóstico. Prevención y tratamiento del cáncer de pulmón asociado a la exposición laboral.

66. Problemas de salud más frecuentes que pueden afectar al trabajador (patología no laboral): Patología cardiovascular, patología hemática, HTA, hiperlipemias, diabetes mellitus, obesidad.

67. Psicología aplicada: concepto. Factores de riesgo psicosocial: concepto, clases y metodología de evaluación. La organización del trabajo: el modelo demanda-control- apoyo social. La carga mental en el trabajo. Intervención psicosocial.

68. Salud mental y trabajo: La evaluación psiquiátrica en el medio laboral. Etiopatogenia de los trastornos mentales en el trabajo. Prevención. El estrés de origen laboral: Definición, situaciones generadoras de estrés. Fisiología del estrés, evaluación clínica, biológica y funcional. Otros problemas de índole psicosocial: Burnout. Mobbing. Agresiones.

69. La organización del trabajo. El trabajo a turnos y nocturno. Definición. Ritmos biológicos y efectos sobre la salud. Medidas preventivas.

70. Las drogodependencias en el medio laboral. Conceptos generales. Factores de riesgo e indicadores. Clasificación de las drogas según sus efectos sobre el sistema nervioso central. Efectos para la salud y su repercusión en las organizaciones. Programas de intervención: prevención, tratamiento y rehabilitación. Prevención del tabaquismo: lugares de trabajo sin humo.

71. Promoción de la salud en el trabajo. Concepto y elementos de la planificación. Red de empresas saludables. La red europea de promoción de la salud en el lugar de trabajo (ENWHP). La declaración de Luxemburgo. Programas para la promoción de la salud en el trabajo: criterios de calidad.

72. Organización de los primeros auxilios en la empresa. Concepto y fundamento legal. Material y locales de primeros auxilios. Personal encargado. Eslabones de la cadena de socorro. Valoración de la persona accidentada. Soporte Vital Básico. Resucitación cardiopulmonar. Control de hemorragias, quemaduras y traumatismos.

Granada, 3 de noviembre de 2021.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 5.270

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MOTRIL (Granada)

Autos número 298/2020

EDICTO

En el presente procedimiento ordinario 298/2020 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y pie son los siguientes:

SENTENCIA Nº 155/2021

En Motril, a 21 de septiembre de 2021.

Vistos por D^a Lara Blanco Coronil, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Motril, los presentes autos de juicio ordinario nº 298/2020, promovidos a instancia de D. Antonio Luis Benavides Jiménez, D. Manuel Jesús Benavides Jiménez, D^a Ana Isabel Benavides Jiménez, D^a María de Mar Benavides Jiménez, D. Demetrio Martín Martínez, representado por el Procurador D^a María Isabel Bustos Montoya, y asistido del Letrado D. Nicolás Caracuel Moreno, contra herederos desconocidos de D. Cristóbal Manuel López González, D^a Carmen Muñoz Ortega, herederos desconocidos de D. Pierre Journet, herederos desconocidos de D. Willy Decreton, y herederos desconocidos de D. Erwin Edelman, declarados en rebeldía, versando sobre acción declarativa de dominio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma NO es FIRME, y que, por tanto, podrán interponer contra la misma RECURSO DE APELACIÓN, ante este mismo Juzgado, en el plazo de los VEINTE DÍAS siguientes a su notificación (art. 458.1 LEC, según la redacción dada por la Ley 37/11, de 10 de octubre).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, herederos desconocidos de D. Erwin Edelman, Herederos de D. Cristóbal Manuel López González y D^a Carmen Muñoz, herederos desconocidos de D. Pierre Journet y herederos desconocidos de D. Willy Decreton, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Motril, 1 de octubre de 2021.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Óscar Cabrera Pérez.

NÚMERO 5.705

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Modificación bases 2 plazas de Policía Local, funcionario de carrera

EDICTO

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local, hace saber que la Junta de Gobierno Local, en se-

sión de fecha 4 de noviembre de 2021, adopto el siguiente acuerdo: MODIFICACIÓN BASES 2 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, FUNCIONARIO DE CARRERA

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 de abril de 2020, aprobó las Bases de selección de 2 plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, Complemento de Destino 20, Complemento Específico Singularizado, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo del ejercicio del año 2021, publicada en el B.O.P. de Granada, nº 39, de fecha 26 de febrero de 2021.

Detectado, de oficio, error en las citadas Bases, publicadas en el BOP de Granada nº 84, de fecha 5 de mayo de 2021, en concreto en la Base 6, en la que la composición del tribunal no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de la Junta de Andalucía y que el Anexo II no recoge, en lo que se refiere al cuadro de exclusiones médicas, las modificaciones que en el mismo se han introducido por la Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el informe propuesta elaborado por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos de fecha 3 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que la competencia para la aprobación de las Bases la tiene delegada esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, según resolución de Delegación de Atribuciones núm. 759/2020 de 3 de julio, la Alcaldía propone la elevación al citado órgano la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- La referencia que hacen las bases a “Escuela de Seguridad Pública de Andalucía” debe entenderse hecha al “Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía”.

Segundo.- Modificar la Base Sexta, apartado primero relativa al TRIBUNAL CALIFICADOR, que queda redactado de la forma que sigue:

6.1.- El Tribunal calificador será nombrado mediante resolución de Alcaldía junto a la lista provisional de admitidos y excluidos, o en momento posterior, otorgando plazo de 10 días hábiles para posibles reclamaciones. De conformidad con en el artículo 8 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de la Junta de Andalucía, su composición será la que sigue:

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario que se designe como sustituto, con voz y sin voto, a designar por la Alcaldía.

Tercero.- Modificar, actualizando, el cuadro de Exclusiones Médicas, que viene en el Anexo II de las Bases de la Convocatoria y que queda, de conformidad con la Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre, de la siguiente forma:

CUADRO EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla. Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimetrías.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del

puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o "Síndrome de la bata blanca". En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados

equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Cuarto.- Publicar Anuncio con la modificación de las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Albolote 5 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 5.709

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Ampliación de la oferta pública de empleo de 2021*

EDICTO

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local, hace saber que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 4 de noviembre de 2021, adopto el siguiente acuerdo: **AMPLIACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2021**

“El Ayuntamiento ha tramitado expediente para formalización y creación de dos plazas de Administrativos, tipo base, como consecuencia de la amortización de la plaza de Arquitecto Técnico, vacante en Urbanismo por jubilación de su titular. Para ello se procedió a la Modificación de Plantilla de Personal y Modificación de R.P.T., El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2021, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla municipal.

El anuncio correspondiente fue publicado en el BOP Núm. 93 de fecha 18 de mayo de 2021, sin que se hayan presentado alegaciones durante el plazo de 15 días hábiles, transcurrido del 19 de mayo al 9 de junio de 2021, considerándose, por tanto, la plantilla definitivamente aprobada.

Vista igualmente, la jubilación anticipada producida por un Oficial de la Policía Local de Albolote, se hace necesario también modificar la OEP de 2021, recogiendo la plaza vacante de Oficial de la Policía Local. Publicada la Oferta de Empleo Público correspondiente al 2021, en el B.O.P. Nº 39 de fecha 26 de febrero de 2021, la cual fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de febrero de 2021, se hace necesario proceder a la ampliación de la misma, con las tres plazas anteriormente mencionadas.

Visto el informe favorable emitido conjuntamente por la Jefa del Servicio de RR.HH., y el Tesorero Municipal y Jefe de Nóminas y Seguridad Social, de fecha 2 de noviembre.

Visto igualmente el informe emitido por la Intervención Municipal, de igual fecha.

Por todo ello, el Alcalde, en virtud de la resolución de delegación de atribuciones, Nº 759/2020 de 3 de julio, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2021 a las siguientes plazas de funcionarios: Administración General, Subescala: Administrativo de Administración General Grupo: C, Subgrupo: C1, Nº de plazas: 2, una de promoción interna y otra de oposición libre. Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales: Oficial de la Policía Local, por promoción interna, Grupo C1

SEGUNDO: Proceder a la publicación del Anuncio correspondiente en el BOP. Para conocimiento general y efectos oportunos”

Albolote, 5 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 5.710

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Modificación tribunal de Coordinador/a de Deportes*

EDICTO

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local, hace saber que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 4 de noviembre de 2021, adopto el siguiente acuerdo: **MODIFICACIÓN TRIBUNAL DE COORDINADOR/A DE DEPORTES**

“La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de febrero de 2021, aprobó las Bases de Coordinador/a de Deportes, Grupo C2/Nivel C.D. 18, C.E. 4, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo del ejercicio del año 2018, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de septiembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 195 de fecha 10 de octubre de 2018, personal laboral fijo, mediante concurso oposición libre.

Detectado que en la composición del Tribunal, no se cumplía el principio de paridad ni especialidad.

Visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos y el Tesorero y Jefe de Nóminas y Seguridad Social del Excmo. Ayuntamiento de Albolote, respectivamente, de fecha 2 de noviembre de 2021.

Visto lo dispuesto en el art. 109.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Visto que la competencia para la aprobación de las Bases y convocatorias es de la Junta de Gobierno Local, según resolución de Delegación de Atribuciones Núm. 759/2020 de 3 de julio, por todo ello el Alcalde propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- Modificar el Tribunal que aparece recogido en las bases publicadas en el BOP de fecha 2 de marzo de 2021, cuyas bases fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de febrero de 2021, relativo a la selección, por concurso-oposición, de una plaza de Coordinador/a de Deportes, quedando constituido por las siguientes personas:

Presidente: D^a Patricia Muñoz Arenas
 Suplente: D^a Celia Ramírez Rivera
 Secretario (con voz y voto): D^a Antonia Carrasco Vélez
 Suplente: D^a María Isabel Sánchez Garrido-La Torre
 Vocal: D. Jordi Mercandé Torras
 Suplente: D^a Marta Lozano García
 Vocal: D. Santiago Galán Fraile
 Suplente: D. Jesús López Bedoya
 Vocal: D. Pablo de Torres López
 Suplente: D. Marcos Rubiño López

SEGUNDO.- Que se proceda a publicar la composición del Tribunal en el BOP de Granada, en la página web del Ayuntamiento, en su sede electrónica, y a través de su tablón electrónico.

Albolote, 5 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 5.694

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Decreto corrección de errores lista definitiva admitidos-excluidos de una plaza de Auxiliar Animador Sociocultural

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía n.º _____ de fecha 2 de noviembre de 2021, se emite resolución de rectificación de errores del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Rectificación errores materiales anuncio BOP nº 209 de fecha 02/11/21

Detectado error material en el Anuncio publicado en el BOP núm. 209 de 2 de noviembre de 2021 relativo a publicación de lista definitiva de admitidos y excluidos y fecha del primer ejercicio para la provisión de una plaza de Auxiliar Animador Sociocultural (OEP 2020) en el que se recoge literalmente: “Por resolución de Alcaldía n.º 661 de fecha 21 de octubre de 2021, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de Auxiliar Animador Sociocultural mediante concurso-oposición y turno libre de este Ayuntamiento”.

Considerando que se ha verificado el error material y que las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar de oficio y a petición de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos que padezcan sus actos.

Vistos los antecedentes mencionados y lo preceptuado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

Primero: Rectificar el error material detectado en el Anuncio publicado en el BOP núm. 209 de 2 de noviembre de 2021 relativo a publicación de lista definitiva de admitidos y excluidos y fecha del primer ejercicio para la provisión de una plaza de Auxiliar Animador Sociocultural (OEP 2020) en el que se recoge literalmente: “Por resolución de Alcaldía nº 661 de fecha 21 de octubre de 2021, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de Auxiliar Animador Sociocultural mediante concurso-oposición y turno libre de este Ayuntamiento”, en el sentido:

donde dice: “relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos”

debe decir: “relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos”

Segundo: Publicar la presente resolución en el BOP.

Alhendín, 5 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 5.738

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de seis plazas de Policía Local

EDICTO

EXP. 2021/18534 convocatoria y bases para cubrir seis plazas vacantes reservadas a personal funcionario, denominada: "Policía Local", códigos 6.1.7, 6.1.11, 6.1.15, 6.1.25, 6.1.27 y 6.1.31 de la RPT, correspondientes a las ofertas de empleo público años 2018 y 2020.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de julio de 2021, se aprobaron las bases de la convocatoria para la cobertura de seis (6) plazas vacantes reservadas a personal funcionario denominadas: "policía local", códigos 6.1.7, 6.1.11, 6.1.15, 6.1.25, 6.1.27 y 6.1.31 de la RPT, cinco (5) plazas mediante el sistema de acceso de turno libre y una (1) plaza mediante el sistema de acceso de movilidad sin ascenso.

Finalizado el plazo de presentación de instancias de conformidad con las bases de la convocatoria, procede dictar resolución aprobando la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo establecido en la Base quinta que rige la convocatoria, por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista provisional de Admitidos y Excluidos, como a continuación se detalla:

a) Aspirantes Admitidos y Excluidos.

SISTEMA DE ACCESO DE MOVILIDAD SIN ASCENSO

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>ADMITIDO / EXCLUIDO</u>
DELGADO MURIEL	JOSÉ ANTONIO	ADMITIDO
DE MARTIN BARRY	ANA MARÍA	ADMITIDA
ESPÍNOLA LEÓN	ÁNGEL	ADMITIDO
FERNÁNDEZ MORENO	ROBERTO	ADMITIDO
GÁLVEZ ANGUITA	FRANCISCO ALBERTO	ADMITIDO
GARCÍA CONTRERAS	MANUEL ALEJANDRO	ADMITIDO
GARCÍA LARA	JOSÉ ANTONIO	ADMITIDO
LANZAR MATA	JOSÉ FRANCISCO	ADMITIDO
LÓPEZ PULIDO	GERMÁN JAVIER	ADMITIDO
MALDONADO TORRES	JORGE JUAN	ADMITIDO
MEDINA SALCEDO	JOSÉ ANTONIO	ADMITIDO
NAVARRO IBÁÑEZ	JOSÉ	ADMITIDO
OCHOA RODRÍGUEZ	JOSÉ EDUARDO	ADMITIDO
TAPIA ILLESCAS	GABRIEL	ADMITIDO
TOLEDO CALLEJAS	MIGUEL	ADMITIDO

SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>ADMITIDO / EXCLUIDO</u>
ÁGUILA SEGURA	MARÍA	ADMITIDA
AGUILAR BÉJAR	ÁNGEL MANUEL	ADMITIDO
AGUILAR GÁLVEZ	PABLO	ADMITIDO
AGUILERA ORTEGA	ANTONIO JAVIER	ADMITIDO
ALBARRÁN RODRÍGUEZ	MÍRIAM	ADMITIDA

ALCAIDE LÓPEZ	JOSÉ	ADMITIDO	GALLEGO POZO	JESÚS RAMÓN	ADMITIDO
ALCARAZ RODRÍGUEZ	ALEJANDRO	ADMITIDO	GALVÁN RAMÍREZ	CARLOS ALBERTO	ADMITIDO
ALMAGRO BUENO	CARMEN MARÍA	ADMITIDA	GARCÍA AGUILAR	Mª DE LAS MERCEDES	ADMITIDA
ALONSO NAVARRO	ESTEFANÍA	ADMITIDA	GARCÍA CALVO	RAFAEL	ADMITIDO
ÁLVAREZ JIMÉNEZ	MARÍA JOSÉ	ADMITIDA	GARCÍA CÓRDOBA	ESTELA	ADMITIDA
ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	FRANCISCO PABLO	ADMITIDO	GARCÍA ESCAMILLA	CRISTIAN	ADMITIDO
ÁLVAREZ URBANEJA	FRANCISCO DAVID	ADMITIDO	GARCÍA ESCAMILLA	DAVID	ADMITIDO
ANAYA MEDINA	JUAN CARLOS	ADMITIDO	GARCÍA GARRIDO	MIGUEL FELIPE	ADMITIDO
ANTEQUERA DELGADO	DAVID	ADMITIDO	GARCÍA LEÓN	SERGIO	ADMITIDO
ANTEQUERA MORILLAS	ESTHER	ADMITIDA	GARCÍA MORENO	JAVIER	ADMITIDO
ARANDA RUIZ	ÁLVARO	ADMITIDO	GARCÍA RIVAS	ÁLVARO	ADMITIDO
BALBOA JIMÉNEZ	SANTIAGO	ADMITIDO	GARCÍA RUIZ	DAVID	ADMITIDO
BALDERAS SALMERÓN	JOSÉ MANUEL	ADMITIDO	GARCÍA SÁNCHEZ	JUAN LUIS	ADMITIDO
BALSALOBRE SERNA	ANTONIO	ADMITIDO	GARCÍA SÁNCHEZ	EMILIO	ADMITIDO
BARCOS SÁNCHEZ	SERGIO	ADMITIDO	GARCÍA SANTIAGO	SERGIO	ADMITIDO
BARRA SALAS	JUAN ANTONIO	ADMITIDO	GARCÍA VILLANOVA	JESÚS	ADMITIDO
BLÁNQUEZ DEL PASO	JOSÉ	ADMITIDO	GARNICA ALARCÓN	MARÍA JOSÉ	ADMITIDA
BOSCH SÁNCHEZ	ANDREA	ADMITIDA	GODOY MÉRIDA	MANUEL	ADMITIDO
BUENO HARO	FERNANDO	ADMITIDO	GÓMEZ CABRERA	SHEILA	ADMITIDA
BUSTAMANTE BLÁNQUEZ	COSME	ADMITIDO	GÓMEZ CARBONELL	ALEJANDRO	ADMITIDO
CABALLERO GONZÁLEZ	PABLO	ADMITIDO	GÓMEZ ENTRENA	RAFAEL	ADMITIDO
CABRERA MAESTRE	JORGE MANUEL	ADMITIDO	GÓMEZ GONZÁLEZ	ANTONIO	ADMITIDO
CABRERIZO BERENGUER	PATRICIA	ADMITIDA	GONZÁLEZ MARTÍNEZ	JAVIER	ADMITIDO
CABRERIZO RODRÍGUEZ	CARMEN	ADMITIDA	GONZÁLEZ ORTIZ	ALEJANDRO	ADMITIDO
CANO VENEGAS	VICTOR MANUEL	ADMITIDO	GONZÁLEZ PERABÁ	JOSÉ DAVID	ADMITIDO
CANTERO DE LA PUENTE	JAVIER	ADMITIDO	GONZÁLEZ SIGLER	SERGIO	ADMITIDO
CAÑADA PANCORBO	ALEJANDRO	ADMITIDO	GUERRERO FERNÁNDEZ	SONIA	ADMITIDA
CAÑADA RUIZ	JOSÉ ANTONIO	ADMITIDO	GUERRERO SEDEÑO	MANUEL JESÚS	ADMITIDO
CAÑAS RODRÍGUEZ	LAURA	ADMITIDA	GUZMÁN SÁNCHEZ	PEDRO	ADMITIDO
CARA MORENO	JOSÉ RAMÓN	ADMITIDO	HERNÁNDEZ BARÓN	ÓSCAR	ADMITIDO
CARMONA PANADERO	JORGE	ADMITIDO	HERNÁNDEZ PÉREZ	VÍCTOR MIGUEL	ADMITIDO
CARRETERO ARENAS	DANIEL MANUEL	ADMITIDO	HERNÁNDEZ REY	FERNANDO	ADMITIDO
CASTAÑO SOLER	ISABEL PILAR	ADMITIDA	HERNÁNDEZ VÍLchez	ANTONIO	ADMITIDO
CASTILLA FERNÁNDEZ	DAVID	ADMITIDO	HIDALGO EXPÓSITO	TORCUATO	ADMITIDO
CASTRO FERNÁNDEZ	CARLOS MANUEL	ADMITIDO	HNICH PÉREZ	YUSUF	ADMITIDO
CASTRO RODRÍGUEZ	FRANCISCO	ADMITIDO	IBÁÑEZ LÓPEZ	LORENA	ADMITIDA
CHAMORRO GRANADOS	ALEJANDRO	ADMITIDO	IBÁÑEZ VICO	ELISA ISABEL	ADMITIDA
CLARES ABAD	ANTONIO JESÚS	ADMITIDO	ILLESCAS MOLINA	FRANCISCO JAVIER	ADMITIDO
CORTÉS FERNÁNDEZ	ISMAEL	ADMITIDO	JIMÉNEZ DELGADO	ÁNGEL	ADMITIDO
CORTÉS RINCÓN	MIGUEL	ADMITIDO	JIMÉNEZ GÁMEZ	TANIA	ADMITIDA
CRUZ SEVILLANO	VICENTE	ADMITIDO	JIMÉNEZ LÓPEZ	NURIA	ADMITIDA
CRUZ TORRES	LUIS	ADMITIDO	JIMÉNEZ MUÑOZ	RUBÉN	ADMITIDO
DELGADO GONZÁLEZ	MODESTO JOAQUÍN	ADMITIDO	JIMÉNEZ RAMÍREZ	ÁNGEL	ADMITIDO
DÍAZ ARREDONDO	RAMSÉS	ADMITIDO	JIMÉNEZ SÁNCHEZ	PATRICIA	ADMITIDA
DOMÍNGUEZ ALCARAZ	AGUSTÍN	ADMITIDO	LARIOS GUTIÉRREZ	ROBERTO	ADMITIDO
DOMÍNGUEZ MORALES	MARIO JOSÉ	ADMITIDO	LAZO SÁNCHEZ	JUAN JOSÉ	*EXCLUIDO
ESCAÑUELA ESTÉVEZ	YASMINA	ADMITIDA		*No abona derechos de examen	
ESCUADERO GARCÍA	JESÚS	ADMITIDO	LEGAZA SÁNCHEZ	VANESSA	ADMITIDA
EXPÓSITO JIMÉNEZ	JUAN MANUEL	ADMITIDO	LINDE SOLERA	JESÚS	ADMITIDO
EXTREMERA ROBLES	MARÍA CONCEPCIÓN	ADMITIDA	LIZANA DOMÍNGUEZ	JOSÉ ANTONIO	ADMITIDO
FAJARDO ARANDA	ELOY	ADMITIDO	LÓPEZ BARRIONUEVO	BELÉN	ADMITIDA
FAJARDO JIMÉNEZ	MANUEL FRANCISCO	ADMITIDO	LÓPEZ BONILLA	MARCOS	ADMITIDO
FATOUL DEL PINO	ELÍAS JORGE	ADMITIDO	LÓPEZ CASTRO	CARLOS	ADMITIDO
FERNÁNDEZ ACERO	LUIS MARÍA	ADMITIDO	LÓPEZ FERNÁNDEZ	IVÁN DAVID	ADMITIDO
FERNÁNDEZ CARRILLO	JUAN	ADMITIDO	LÓPEZ INSUA	ALBERTO	ADMITIDO
FERNÁNDEZ RUIZ	ALEJANDRO	ADMITIDO	LÓPEZ JIMÉNEZ	DARÍO	ADMITIDO
FLORES FERNÁNDEZ	ANTONIO JOSÉ	ADMITIDO	LÓPEZ MARTIN	TERESA CRISTINA	ADMITIDA
FLORES LÓPEZ	DAVID	ADMITIDO	LÓPEZ MOLINA	MIGUEL	ADMITIDO
GALLARDO GARCÍA	LUIS	ADMITIDO	LÓPEZ QUESADA	PABLO	ADMITIDO
GALLARDO HERNÁNDEZ	TANIA	ADMITIDA	LÓPEZ SALIDO	FRANCISCO DAVID	ADMITIDO
GALLEGO GALVÁN	JOSÉ ANTONIO	ADMITIDO	LORENTE CAMACHO	DANIEL	ADMITIDO

LORENTE GIL	DAVID	ADMITIDO	PUÑAL JIMÉNEZ	JOSÉ MARÍA	ADMITIDO
LUPIÓN DÍAZ	RUBÉN	ADMITIDO	QUESADA HERREROS	JUAN LUIS	ADMITIDO
MADROÑAL GARRIDO	JUAN ANTONIO	ADMITIDO	QUESADA VACAS	BARTOLOMÉ	ADMITIDO
MARCOS ÁLVAREZ	RAÚL	ADMITIDO	QUINTANA LÓPEZ	DANIEL	ADMITIDO
MARÍN AGUILAR	FRANCISCO	ADMITIDO	QUIRÓS SÁNCHEZ	NAIRA	ADMITIDA
MARTÍN BLANCO	JOSÉ DOMINGO	ADMITIDO	RAMÍREZ GUERRERO	MARTA	ADMITIDA
MARTÍN DOMÍNGUEZ	ADRIÁN	ADMITIDO	RAMÍREZ PÉREZ	VÍCTOR MANUEL	ADMITIDO
MARTÍN FERRÁNDIZ	VÍCTOR MOISÉS	ADMITIDO	RAMOS SALGUERO	MARÍA IRIS	ADMITIDA
MARTÍN GÓMEZ	JAVIER ALBERTO	ADMITIDO	RIVERA PÉREZ	ANDRÉS	ADMITIDO
MARTÍN GUERRERO	ADRIÁN	ADMITIDO	ROCO CHAVES	JUSTO CÉSAR	ADMITIDO
MARTÍN RUBIO	RUBÉN	ADMITIDO	RODRÍGUEZ CÉSPEDES	FRANCISCO JAVIER	ADMITIDO
MARTÍNEZ ALCAIDE	SAMUEL	ADMITIDO	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	AITOR	ADMITIDO
MARTÍNEZ CUESTA	LAURA	ADMITIDA	RODRÍGUEZ NAVARRO	DAVID	ADMITIDO
MARTÍNEZ NÚÑEZ	ÓSCAR	ADMITIDO	RODRÍGUEZ SANTIAGO	SERGIO	ADMITIDO
MARTÍNEZ VILLALBA	CHRISTIAN MOISÉS	ADMITIDO	RODRÍGUEZ SUÁREZ	ALBERTO JESÚS	ADMITIDO
MAZA GÓMEZ	RAMÓN JOSÉ	ADMITIDO	ROJAS GARCÍA	LORENZO	ADMITIDO
MEDEL CARBONELL	PABLO	ADMITIDO	ROMÁN DÍAZ	PABLO ANTONIO	ADMITIDO
MEDINA ÁVILA	PATRICIA	ADMITIDA	ROMERO GARCÍA	ALICIA	ADMITIDA
MEDINA GONZÁLEZ	CAYETANO	ADMITIDO	ROMERO MIRANDA	MIGUEL ÁNGEL	ADMITIDO
MÉRIDA CONEJO	IVÁN	ADMITIDO	ROMERO MOLINA	JOSÉ ANTONIO	ADMITIDO
MESA MADERAS	RAFAEL	ADMITIDO	ROMERO NAVARRO	ALBERTO	ADMITIDO
MOCHÓN LINARES	OMAIRA	ADMITIDA	ROSELL SÁNCHEZ	YOLANDA	ADMITIDA
MOLERO ROSAS	JAIME	ADMITIDO	RUANO SOLER	JUAN	ADMITIDO
MOLERO SERENA	JESÚS	ADMITIDO	RUEDA LÓPEZ	RAMÓN	ADMITIDO
MOLINA MEDINA	JESÚS	ADMITIDO	RUIZ DELGADO	RICARDO	ADMITIDO
MORENO CERVANTES	MIGUEL ÁNGEL	ADMITIDO	RUIZ FERNÁNDEZ	MANUEL	ADMITIDO
MORENO FERNÁNDEZ	MARÍA DEL ROCÍO	ADMITIDA	RUIZ MAROTO	FRANCISCO JAVIER	ADMITIDO
MORENO LARA	JOSÉ MANUEL	ADMITIDO	SALAZAR GORDO	JUAN ALBERTO	ADMITIDO
MORENO LÍNDEZ	VERÓNICA	ADMITIDA	SÁNCHEZ ARAGÓN	JUAN JOSÉ	ADMITIDO
MORENO MUÑOZ	JULIO	ADMITIDO	SÁNCHEZ AVIVAR	PABLO	ADMITIDO
MORENO MURCIA	JOSÉ SALVADOR	ADMITIDO	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	ÁLVARO	ADMITIDO
MORENTE FERNÁNDEZ	CARMEN MARÍA	ADMITIDA	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	IGNACIO	ADMITIDO
MORÓN PORCEL	JOSÉ RUBÉN	ADMITIDO	SÁNCHEZ JIMÉNEZ	IRENE	ADMITIDA
MUÑOZ CASTELLANO	ADRIÁN	ADMITIDO	SÁNCHEZ MORALES	MANUEL	ADMITIDO
MUÑOZ PARRA	SERGIO	ADMITIDO	SÁNCHEZ MORENO	ÁLVARO	ADMITIDO
NARANJO LOZANO	DAVID	ADMITIDO	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	VÍCTOR	ADMITIDO
NARANJO SÁNCHEZ	JACOBO	ADMITIDO	SÁNCHEZ VEGA	MIGUEL	ADMITIDO
OBA LALIS	CÉSAR	ADMITIDO	SEGURA FERNÁNDEZ	LIDIA	ADMITIDA
ONIEVA RAMOS	JUAN	ADMITIDO	SERRANO PALOMO	JAVIER	ADMITIDO
ORDÓÑEZ AGUILERA	ROCÍO	ADMITIDA	SOLDADO TROYANO	SERAFÍN	ADMITIDO
ORTEGA CARRASCO	DANIEL	ADMITIDO	SUÁREZ RIVERO	DAVID	ADMITIDO
ORTEGA FLORES	PEDRO	ADMITIDO	TALAVERA SANTIAGO	MANUEL JESÚS	ADMITIDO
ORTEGA JIMÉNEZ	RAQUEL	ADMITIDA	TOQUERO DELGADO	DARÍO	ADMITIDO
ORTEGA MORAL	JOSÉ	ADMITIDO	TOQUERO ESPINOSA	JOSÉ ANTONIO ANDRÉS	ADMITIDO
ORTEGA RUEDA	ALEJANDRO	ADMITIDO	TORRES FERRER	ALEJANDRO	ADMITIDO
PADILLA MELÉNDEZ	NATALIA	ADMITIDA	TORRES REDONDO	JOSÉ	ADMITIDO
PÁEZ GALIANO	JOSÉ ANTONIO	ADMITIDO	TORRES RUEDA	JESÚS	ADMITIDO
PALOMINO MINGORANCE	FRANCISCO ALBERTO	ADMITIDO	TRIPIANA CÍVICO	EVA	ADMITIDA
PARÍS TAMAYO	ANTONIO JESÚS	ADMITIDO	TRUJILLO BOLÍVAR	LAURA	ADMITIDA
PECO MARTÍNEZ	SILVIA	ADMITIDA	UBIÑA RUIZ	JESÚS	ADMITIDO
PEDRAZA JIMÉNEZ	CAROLINA	ADMITIDA	VALLEJO GARCÍA	JOSÉ MARÍA	ADMITIDO
PERALTA IBÁÑEZ	JORGE	ADMITIDO	VERGARA TORTOLERO	JUAN FRANCISCO	ADMITIDO
PÉREZ BLÁZQUEZ	JAVIER	ADMITIDO	VICO AGUIRRE	ANA MARÍA	ADMITIDA
PÉREZ BONILLO	ANDRÉS	ADMITIDO	ZURITA MARTÍN	ALBERTO	ADMITIDO
PÉREZ CASTILLO	NATALIA	ADMITIDA			
PÉREZ DÍAZ	RAFAEL ANDRÉS	ADMITIDO			
PÉREZ MORILLAS	JOSÉ FRANCISCO	ADMITIDO			
PÉREZ RODRÍGUEZ	MARCOS VALENTÍN	ADMITIDO			
PINTOR RIPOLL	FRANCISCO	ADMITIDO			
POLO GARCÍA	VÍCTOR MANUEL	ADMITIDO			
PRIETO GARCÍA	JUAN DE DIOS	ADMITIDO			

Segundo.- Respecto de los/as aspirantes excluidos/as, siendo la causa de exclusión la falta de abono de los derechos de participación, quedan excluidos definitivamente del proceso selectivo, no siendo susceptible de subsanación, de conformidad con la base cuarta.

NÚMERO 5.665

Tercero.- Tanto los/as opositores/as excluidos/as como los/as omitidos/as por no figurar en las listas de admitidos/as ni en las de excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia", para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos/as y excluidos/as.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Cuarto.- Publicar el contenido de la presente resolución en el B.O.P de Granada, Tablón de anuncios de éste Ayuntamiento y página web municipal.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Doña Dolores Cañavate Jiménez, en Armilla (Granada) a fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

Armilla, 8 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa, (firma ilegible)

NÚMERO 5.683

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Aprobación definitiva del expediente 5757/2021, sobre modificación crédito 11/2021

EDICTO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del expte. 5757/2021, sobre modificación crédito 11/2021, por concesión de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de otras aplicaciones, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según lo previsto en el art. 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
IV	Transferencias corrientes	20.600,00 euros
VI	Inversiones reales	150.000,00 euros
	Total Altas	170.600,00 euros

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

* Mediante bajas de otras aplicaciones de gastos que se entienden reducibles.

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	20.600,00 euros
V	Fondo de contingencia	100.000,00 euros
VI	Inversiones reales	50.000,00 euros
	Importan las Bajas:	170.600,00 euros

Atarfe, 4 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Oferta de Empleo Público 2021

EDICTO

La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Baza para el ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el Artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 70 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Escala de Administración General

Subescala Administrativa

- Administrativo de Administración General, 1, C1
 - Administrativo de Administración General, 1, C1, TE
- PERSONAL LABORAL FIJO
- Psicólogo/a, 1, A1, TE
 - Educador/a Social, 1, A2, TE
 - Monitor Deportivo, 1, C1

TE: Plazas reservadas a la tasa adicional de estabilización de empleo temporal establecida en el Real Decreto ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Baza, 3 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 5.655

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Padrón general de contribuyentes de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cádiz (Granada),

HACE SABER: Visto el Padrón General de Contribuyentes de la Tasa Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente al período de emisión de facturas del 01/09/2021 al 30/09/2021.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, art. 10.2.

Visto lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 41.18 y 19 del R.D.L. 2568/86, de 25 de noviembre, he resuelto:

1º.- Aprobar el citado padrón correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 2021, por importe de 47.280,91 euros, periodos de consumo:

* Zona C50 (Grandes consumidores): septiembre/2021

* Bajas

* Zona C01 y C02: julio-agosto/2021

2º.- Abrir un periodo de reclamaciones a los interesados por periodo de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P.

Dicho padrón podrá ser consultado en las oficinas municipales, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Para el pago de los recibos se estará a lo establecido en las liquidaciones tributarias que se practiquen.

Todo ello conforme al art. 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y a los arts. 67 y 68 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Cájjar.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el art. 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Cájjar, 3 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 5.711

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)

Aprobación definitiva expediente 3/CE 7/2021 de créditos extraordinarios

EDICTO

D. Miguel Pérez Izquierdo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chimeneas (Granada), hace público que, contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el 30 de septiembre de 2021, por el que se efectuó la aprobación inicial del expediente 3/CE 7/2021 en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales que afecta al Presupuesto General para el ejercicio de 2021, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales.

Financiar por la cantidad de 68.829,00 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos			
Aplicación Presupuestaria			
Func.	Eco.	Descripción	Euros
920	225.00	Tributos	4.442,00
943	763.00	Aport. Mancomunidad de Aguas	64.387,00
TOTAL GASTOS			68.829,00

Esta modificación se financia con cargo al concepto 870.00 Remanente de Tesorería para gastos generales

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Chimeneas, 5 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Izquierdo.

NÚMERO 5.714

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)

Aprobación definitiva expediente 3/CE 8/2021 de créditos extraordinarios

EDICTO

D. Miguel Pérez Izquierdo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chimeneas (Granada), hace público que, contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el 30 de septiembre de 2021, por el que se efectuó la aprobación inicial del expediente 3/CE 8/2021 en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales que afecta al Presupuesto General para el ejercicio de 2021, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales.

Financiar inversiones por la cantidad de 83.450,68 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria

Func.	Eco.	Descripción	Euros
171	639.01	Área recreativa C.P. Chimeneas	24.901,80
342	632.01	Remodelación vestuarios Polide.	29.941,45
164	619.01	Adecuación Cementerio Castillo T.	8.607,43
TOTAL GASTOS			83.450,68

NÚMERO 5.723

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)*Aprobación definitiva presupuesto 2021*

EDICTO

D. José Manuel Molino Alberto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada),

HACE SABER: Que de conformidad con los artículos 112.3 de la ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta de que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de septiembre de 2021 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto 2021, bases de ejecución y plantilla de personal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 196 de fecha 13 de octubre de 2021, que ha resultado definitivo al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, se inserta resumido por capítulos con el siguiente detalle:

Esta modificación se financia con cargo al concepto 870.00 Remanente de Tesorería para gastos generales

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Chimeneas, 5 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Izquierdo.

NÚMERO 5.651

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)*Bolsa de limpieza y presentación de solicitudes*

EDICTO

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Cuevas del Campo de fecha 25/10/2021, las bases que rigen el proceso de selección para la bolsa de trabajo de limpieza, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica [<http://ayuntamientodecuevasdelcampo.sedelectronica.es>] aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la formación de la bolsa.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodecuevasdelcampo.sedelectronica.es>]

Cuevas del Campo, 3 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

Clasificación económica (euros)

PRESUPUESTO 2021

INGRESOS

Previsiones iniciales 2021

1 Impuestos directos	1.304.000,00
2 Impuestos indirectos	23.000,00
3 Tasas y otros ingresos	503.401,13
4 Transferencias corrientes	1.852.384,02
5 Ingresos patrimoniales	58.100,00
7 Transferencias de capital	435.757,25
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
Total Ingresos	4.176.642,40

GASTOS

1 Gastos de personal	2.161.853,81
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	1.079.858,00
3 Gastos financieros	17.100,00
4 Transferencias corrientes	177.826,22
5 Fondo de contingencia y Otros imprevistos	4.500,00
6 Inversiones reales	692.792,37
7 Transferencias de capital	42.712,00
Total Gastos	4.176.642,40

ANEXO DE PERSONAL

1. Funcionarios:	Nº	Grupo
1.1. Con habilidades de Carácter Nacional, Secretaría-Intervención	1	A1
1.2. Arquitecto Técnico	1	A2
1.3. Administración General:		
Subescala Técnica	2 (1Pr. Int)	A2
Subescala Administrativa	3	C1 *
1.4. Administración Especial		
Operador de Servicios Informáticos	1	C1
1.5. Servicios Especiales		
Policía Local	5	C1

Policía Local 2ª actividad	1	C1
2. Personal laboral:	Nº	
2.1. Oficios varios	1	
2.2. Conserje Colegios Primaria	1	
2.3. Bibliotecaria	1	
2.4. Barrendero	1	
2,5. Limpiadoras	3	
2.6. Jardinero	1	
2.7. Operario Manten. Inst. Dep	1	*
2.8. Encargado Manten. Inst. Dep.	1(Pr. Int)	
2.9. Servicio Ayuda a Domicilio	3	
2.10. Servicio Ayuda a Domicilio (indefinida no fija, declaración judicial)	1	
2.11. Manten. archivo médico y cementerio	1	

NÚMERO 5.672

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)*Modificación presupuestaria 29/2021*

EDICTO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el 28 de septiembre 2021, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación Nº 29/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Se acompaña como anexo un resumen por Capítulos del Presupuesto.

Contra la modificación definitivamente aprobada se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición, con carácter potestativo conforme dispone el artículo 211.2 del R.O.F.R.J.E.L. ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P.

Directamente recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Cualquier otro que los interesados pudieran interponer.

Guadix, 3 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

ANEXO QUE SE CITA:

1. RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO ANTES DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAP. I IMPUESTOS DIRECTOS	4.888.800,00 euros
CAP. II IMPUESTOS INDIRECTOS	100.100,00 euros
CAP. III TASAS Y OTROS INGRESOS	1.795.832,81 euros
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.910.754,10 euros
CAP. V INGRESOS PATRIMONIALES	362.320,00 euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAP. VI ENAJENACIÓN DE

INVERSIONES REALES	70.064,24 euros
--------------------	-----------------

CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.174.982,83 euros
------------------------------------	--------------------

CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	1.322.582,96 euros
-------------------------------	--------------------

CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	2.066.285,82 euros
-----------------------------	--------------------

SUMAN LOS INGRESOS:	21.905.220,67 euros
---------------------	---------------------

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAP. I PERSONAL	6.741.504,51 euros
-----------------	--------------------

CAP. II BIENES CORRIENTES	7.472.069,94 euros
---------------------------	--------------------

CAP. III GASTOS FINANCIEROS	18.500,00 euros
-----------------------------	-----------------

CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	859.601,16 euros
-----------------------------------	------------------

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen Local de 2 de abril:

A) Retribuciones en régimen de dedicación exclusiva:

-Alcalde, retribuciones el importe de 2,819,89 euros mensuales brutos y dos pagas extraordinarias por la misma cantidad.

-Primera teniente de Alcalde del Ayuntamiento y concejala delegada de Recursos Humanos, Urbanismo, Ordenación del territorio, Comercio, Servicios Sociales y Mujer, con unas retribuciones de 2.052,14 euros mensuales brutos y dos pagas extraordinarias de la misma cantidad.

-Sr. Concejal delegado de delegado de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios, con unas retribuciones de 2.052,14 euros mensuales brutos y dos pagas extraordinarias de la misma cantidad.

B. Asistencias:

a) Por cada asistencia a las sesiones del Ayuntamiento Pleno: 80 euros.

b) Por cada asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local: 100 euros.

C) Indemnizaciones:

c) Por desplazamientos fuera del término municipal de los concejales con delegación para el ejercicio de su gestión: 20 euros.

d) Tribunales según la legislación vigente.

*En relación a la nueva plaza creada por promoción interna de funcionario A2, una vez sea cubierta la plaza se procederá a la amortización de una plaza de C1 de la subescala Administrativa.

*En relación a las nueva plaza creada por promoción interna de Encargado Mantenimiento Instalaciones Deportivas, una vez sea cubierta la plaza se procederá a la amortización de la plaza de Operario de Mantenimiento Instalaciones Deportivas.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del TRLRHL aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo y en la forma y plazos que se establecen en las normas de dicha jurisdicción.

Fuente Vaqueros, 5 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Manuel Molino Alberto.

NÚMERO 5.725

B) OPERACIONES DE CAPITAL		
CAP. V FONDO DE CONTINGENCIA		20.000,00 euros
CAP. VI INVERSIONES		6.688.748,16 euros
CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		94.796,90 euros
CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS		10.000,00 euros
CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS		0,00 euros
SUMAN LOS GASTOS:		21.905.220,67 euros

2. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:
 MODIFICACIÓN 29/2021 CRÉDITO EXTRAORDINARIO
 ALTAS PRESUPUESTO DE GASTOS
 APLICACIÓN: 08.440.22799
 CONSIGNACIÓN INICIAL: 0,00
 ALTAS: 35.000,00
 NUEVA CONSIGNACIÓN: 35.000,00
 BAJA PRESUPUESTO DE GASTOS
 APLICACIÓN: 08.440.47200
 CONSIGNACIÓN ANTES DE MODIFICACIÓN: 35.000,00
 BAJA: 35.000,00
 NUEVA CONSIGNACIÓN: 0,00

3. RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

ESTADO DE INGRESOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES		
CAP. I IMPUESTOS DIRECTOS		4.888.800,00 euros
CAP. II IMPUESTOS INDIRECTOS		100.100,00 euros
CAP. III TASAS Y OTROS INGRESOS		1.795.832,81 euros
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.910.754,10 euros
CAP. V INGRESOS PATRIMONIALES		362.320,00 euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL		
CAP. VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		70.064,24 euros
CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.174.982,83 euros
CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS		1.322.582,96 euros
CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS		2.066.285,82 euros
SUMAN LOS INGRESOS:		21.905.220,67 euros

ESTADO DE GASTOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES		
CAP. I PERSONAL		6.741.504,51 euros
CAP. II BIENES CORRIENTES		7.507.069,94 euros
CAP. III GASTOS FINANCIEROS		18.500,00 euros
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES		824.601,16 euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL		
CAP. V FONDO DE CONTINGENCIA		20.000,00 euros
CAP. VI INVERSIONES		6.688.748,16 euros
CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		94.796,90 euros
CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS		10.000,00 euros
CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS		0,00 euros
SUMAN LOS GASTOS:		21.905.220,67 euros

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación padrón tasa por vertido y desagüe de canalones, año 2021

EDICTO

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 2 de noviembre 2021 ha dictado la siguiente resolución:

Aprobación del padrón de contribuyentes por la tasa de vertido y desagüe de canalones en terrenos de uso público local, año 2021.

VISTO el padrón de contribuyentes de este municipio de Iznalloz correspondiente al año 2021 por la tasa por vertido y desagüe de canalones en terrenos de uso público local, que asciende al importe de 5.061,83 euros (cinco mil sesenta y un euros con ochenta y tres céntimos) y que consta de 1.272 recibos.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas.

HA RESUELTO:

1º. Aprobar el referido padrón de contribuyentes, que se exponga al público mediante edicto inserto en el BOP, en la Sede Electrónica y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles, y transcurrido el mismo, se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º. En caso de no presentarse reclamaciones, este padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

3º. Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante SSª. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Iznalloz, 4 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 5.726

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación padrón, entradas vehículos por la vía pública sin reserva, año 2021

EDICTO

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 3 de noviembre de 2021, ha dictado la siguiente resolución:

Aprobación del padrón de contribuyentes relativo a la tasa por entradas de vehículos por la vía pública, sin reserva, año 2021.

VISTO el padrón de contribuyentes de este municipio de Iznalloz correspondiente a la Tasa por entradas de vehículos por la vía pública, sin reserva, correspondiente al año 2021 que asciende al importe de 15.488,72 euros (quince mil cuatrocientos ochenta y ocho euros y setenta y dos céntimos, y que consta de 1.065 recibos.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas.

HA RESUELTO:

1º.- Aprobar el referido padrón de contribuyentes, que se exponga al público mediante edicto inserto en el BOP, en la Sede Electrónica y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles, y transcurrido el mismo, se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º.- En caso de no presentarse reclamaciones, este padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

3º.- Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante SSª Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Iznalloz, 4 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 5.733

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación padrón tasa por reservas de la vía pública, reserva de vado año 2021

EDICTO

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 3 de noviembre de 2021, ha dictado la siguiente resolución:

Aprobación del padrón de contribuyentes relativo a la tasa por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, reserva de vado, año 2021.

VISTO el padrón de contribuyentes de este municipio de Iznalloz correspondiente al año 2021, por la tasa por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo (reserva de vados) por importe de 2.176,00 euros (dos mil ciento sesenta y seis euros y que consta de 85 recibos.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas.

HA RESUELTO:

1º.- Aprobar el referido padrón de contribuyentes, que se exponga al público mediante edicto inserto en el BOP, en la Sede Electrónica y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles, y transcurrido el mismo, se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º.- En caso de no presentarse reclamaciones, este padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

3º.- Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante SSª Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Iznalloz, 4 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 5.685

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)

Levantamiento exenciones por motivo del COVID -19

EDICTO

El Ayuntamiento de Moclín en sesión de pleno extraordinaria y urgente celebrada el 21 de mayo de 2020 se adoptó acuerdo para la Modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras para paliar daños económicos del COVID-19, publicadas en BOP de 31 de julio de 2020, concretamente las correspondientes a:

- Modificación de ordenanza municipal fiscal del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento.
- Modificación de ordenanza municipal fiscal del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.
- Modificación de la ordenanza reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal del ayuntamiento de Moclín.
- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización temporal o esporádica de edificios, locales o instalaciones municipales

Ante los datos existentes en la actualidad sobre la evolución de la pandemia, el cese del estado de alarma y la relajación de las medidas.

El Pleno tras detenido debate y deliberación acordó por unanimidad:

1º El levantamiento de las exenciones aprobadas por este Ayuntamiento a partir de 1-11-2021 en las siguientes ordenanzas fiscales:

- Modificación de ordenanza municipal fiscal del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento.

- Modificación de ordenanza municipal fiscal del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.
- Modificación de la ordenanza reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal del ayuntamiento de Moclín.
- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización temporal o esporádica de edificios, locales o instalaciones municipales.

Moclín, 4 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Marco Antonio Pérez Mazuecos.

NÚMERO 5.712

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación inicial estudio detalle en U.E. CAR-4 del PGOU

EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, mediante resolución de fecha 5 de noviembre de 2021 (resolución nº 2021006398), he aprobado inicialmente el estudio de detalle de la U.E. CAR-4 del PGOU de Motril que, promovido por Granada La Palma, S.C.A., tiene por objeto establecer nueva alineación de las futuras edificaciones, así como la ubicación de éstas en el ámbito de la referida unidad de ejecución, modificando el estudio de detalle aprobado en fecha 4 de junio de 2018 sobre el mismo ámbito.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y página web municipal (www.motril.es), por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 5 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 5.721

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Estudio detalle para implantación equipamientos en Playa Granada

EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, mediante resolución de fecha 5 de noviembre de 2021 (resolución nº 2021006399), he aprobado inicialmente el estudio de detalle para delimitar suelo con destino a equipamiento ocio-recreativo en Playa Granada, Motril, elaborado por los servicios técnicos municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y página web municipal (www.motril.es), por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 5 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 5.737

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Nombramiento de funcionario interino Conserje Mantenedor

EDICTO

Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, hace saber que mediante resolución de 05/11/2021 aprobó:

PRIMERO. Nombrar a don Rafael Rodríguez López, con DNI ***7777** funcionario interino para la cobertura de la plaza vacante de Conserje-Mantenedor número 3741. Esta plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, subgrupo de clasificación profesional C2.

SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público, y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

TERCERO. Para adquirir la condición de funcionario interino deberá presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación en el BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 8 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 5.741

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Modificación del artículo 28 del Acuerdo Convenio de los empleados

EDICTO

Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, HACE SABER que el Pleno de la Corporación, en su sesión de 29 de octubre de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Modificar el apartado cuarto del artículo 28 del Acuerdo Convenio de los Empleados Públicos al Servicio del Ayuntamiento de Motril, quedando el importe de las gratificaciones por servicios extraordinarios como se indica a continuación:

Grupo o subgrupo / Importe hora (euros)

A1 / 22
A2 / 19
B / 17
C1 / 15
C2 / 13.50
OAP / 11.81

SEGUNDO. Publicar esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 8 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 5.657

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Aprobación inicial concesión dominio público

EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva,

HAGO SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento a través de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada con fecha 2 de noviembre de 2021, adoptó, entre otros, acuerdo por él se aprueba inicialmente la concesión de dominio público, adjudicación directa para instalación de ascensor en calle Ramón y Cajal, núm. 9.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa de uso privativo que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de veinte días trámite de información pública, a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a fin de que, quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://orgiva.sedelectronica.es/info.0>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Órgiva, 3 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 5.703

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Modificación de crédito nº 14 transferencia de crédito distintas áreas de gasto

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor de 2021 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal; lo que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

- Capítulo 6 Inversiones Reales 450.61900
Consignación inicial: 674.511,26 euros
Trasferencia de crédito/Alta: 41.000,00 euros
Consignación definitiva: 715.511,26 euros
Total: 41.000,00 euros.

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

- Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios 920.22609
Consignación inicial: 45.329,25 euros
Transferencia de crédito/Baja: 30.000,00 euros
Consignación definitiva: 15.329,25 euros
- Capítulo 4 Transferencias corrientes 334.48300
Consignación inicial: 8.000,00 euros
Transferencia de crédito/Baja: 8.000,00 euros
Consignación definitiva: 0,00 euros
- Capítulo 4 Transferencias corrientes 334.48200
Consignación inicial: 3.000,00 euros
Transferencia de crédito/Baja: 3.000,00 euros
Consignación definitiva: 0,00 euros
Total: 41.000,00 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puebla de Don Fadrique, 5 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 5.715

NÚMERO 5.707

**AYUNTAMIENTO PUEBLA DE DON FADRIQUE
(Granada)***Modificación fecha cobro padrón tasas agua y basura
3º trimestre 2021*

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía nº 21110503, de fecha 5 de noviembre de 2021, se ha modificado el periodo voluntario de cobro del padrón contributivo de las tasas de recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Suministro de agua potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales correspondiente al tercer trimestre de 2021, siendo el mismo del 3 de noviembre de 2021 al 3 de enero de 2022, ambos inclusive.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que lo dictó, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Plazo de ingreso en periodo voluntario: del día 3 de noviembre de 2021 al 3 de enero de 2021, ambos inclusive.

- Modalidad de cobro, lugares y días de ingreso: Mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados en alguna entidad bancaria o directamente en la oficina de la empresa concesionaria FCC Aqualia S.A. sita en la C/ Escuelas nº 6 1º-D del municipio de Lunes a Viernes y en horario de 9:00 a 13:00.

En caso de no recibirlo se les facilitará el mismo en la oficina de la empresa concesionaria.

- Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puebla de Don Fadrique, 5 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)*Aprobación inicial expediente de modificación
presupuestaria nº 12/2021: créditos extraordinarios y
suplemento de crédito*

EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 28/10/2021 (Ord. 1.714º), el expediente de modificación presupuestaria Nº 12/2021: Créditos extraordinarios y suplemento de crédito (02-21) a financiar con parte del R.T.G.G. de la liquidación de 2020 tras la suspensión de las reglas fiscales de Ref. 1.397/2021, se pone de manifiesto al público, en la Intervención y/o Secretaría General de este Ayuntamiento, asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://ayuntamientodepulianas.sedelectronica.es/transparency/> 4. Económica, Financiera, Presupuestaria y Estadística (Art. 15) / 4.1 modificaciones presupuestarias (Art. 15.a)/2021/ 12/2021 modificación presupuestaria Nº 12/2021: créditos extr. y supl. de crédito (02/21) a financiar con parte del R.T.G.G. de la liquidación de 2020 tras la suspensión de las reglas fiscales (E.E. 1.397/21).por espacio de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del art. 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); al art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y demás normas concordantes y de aplicación.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, este expediente de modificación presupuestaria Nº 12/2021: créditos extraordinarios y suplemento de crédito (02-21) a financiar con parte del R.T.G.G. de la liquidación de 2020 tras la suspensión de las reglas fiscales de Ref. 1.397/2021, se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Pulianas, 5 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 5.618

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada)*Aprobación inicial del expediente nº 2021/PES_02/000369 de modificación de crédito***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente nº 2021/PES_02/000369 de Modificación de Créditos para concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito para "Renovación de viales e infraestructuras destinadas al uso general".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Santa Cruz del Comercio, 2 de noviembre de 2021.-
La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

NÚMERO 5.667

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)*Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos***EDICTO**

Aprobado definitivamente el expediente de 806/2021 de modificación de créditos financiado con cargo a al remanente líquido de Tesorería se procede a su publicación a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTOS EN ESTADO DE GASTOS
23113100 Programas ayudas a la contratación
Iniciales: 6.000
Suplemento: 23.500
Total: 29.500
ESTADO DE INGRESOS
87000 Remanente TGG: 23.500

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Valderrubio, 3 de noviembre de 2021.-El Alcalde Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 5.668

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)*Aprobación definitiva modificación ordenanza ICIO***EDICTO**

Acuerdo del Pleno de fecha 25/06/2021 del Ayuntamiento de Valderrubio por el que se aprueba definitivamente la Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO (Expediente 818/2021)

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO:

-Se da cuenta del Informe propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda por 5 votos a favor (1 Ciudadanos, 4 PSOE) y dos abstenciones (IU)

Antecedentes de hecho

1. Providencia de la Alcaldía: 15/06/2021
2. Informe de Secretaría: 15/06/2021
3. Informe de Intervención: 15/06/2021
4. Propuesta de modificación: 15/06/2021

Legislación Aplicable

- Los artículos 15 al 19 y 72, 87, 95, 102 y 108 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía por el que se modifica la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la normativa citada tramitado expediente en el que obran los informes preceptivos

emitidos por parte de esta Secretaría Intervención corresponde proponer al Ayuntamiento Pleno como Órgano competente para su aprobación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en los términos en que figura en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge:

Se da nueva redacción al art. 2. HECHO IMPONIBLE:

Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

Modificación art. 5. apartado 5 b)

b) Copia de la licencia de obras o urbanística o, en caso de encontrarse en tramitación de la solicitud de la misma, o en su caso, de la declaración responsable, comunicación previa o de la orden de ejecución.

Se da nueva redacción al art. 6. GESTIÓN.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

En defecto de lo anterior, presupuesto preceptivo y visado por el colegio oficial correspondiente, la base imponible de esta liquidación provisional se determinará con arreglo a los módulos de valoración que se incluyen como anexo a esta Ordenanza.

Cuando no resultará posible debido a la naturaleza de la construcción, instalación u obra, determinar la mencionada base imponible por la inexistencia de los citados módulos o de los datos necesarios para su aplicación, ésta se determinará en función del presupuesto presentado por el interesado.

2. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, el Servicio Municipal de Urbanismo tras la oportuna comprobación administrativa, determinará la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, si ello fuera lo procedente, la cantidad que corresponda.

3. Se considerará finalizada la construcción, instalación u obra, una vez transcurrido el plazo de ejecución señalado en el acto administrativo de concesión de la licencia o en la declaración responsable o comunicación previa, en base, en su caso, al contenido del proyecto correspondiente.

Cuando el acto administrativo de concesión de licencia o de la declaración responsable o de la comunicación previa no se pronuncie sobre el plazo de ejecución,

las construcciones, instalaciones u obras se estimarán finalizadas en el plazo de 6 meses para las obras menores y lo que indique la legislación aplicable caso de las obras mayores, a contar desde el día de la expedición de la correspondiente licencia o desde el día de la presentación de la declaración responsable o la comunicación previa.

Todo ello sin perjuicio que por parte de la persona o entidad solicitante de la mencionada licencia o por la persona o entidad que presente la declaración responsable o la comunicación previa, se hubiera solicitado y obtenido prórroga de la misma o que de la documentación obrante en el expediente se deduzca una fecha de terminación distinta a la antes mencionada.

4. Para la comprobación del coste real y efectivo, se efectuará, por parte del Servicio Municipal de Urbanismo se emitirá comunicación requiriendo la declaración de fin de obra, acompañada de la documentación en la que se refleje este coste y, en todo caso, el presupuesto definitivo, las facturas y/o certificaciones de obra, los contratos de ejecución, y cualquier otra que, a juicio de la Administración Tributaria municipal pueda considerarse oportuna para la determinación del coste real.

Cuando no se aporte la documentación necesaria y suficiente para ello, la Administración Municipal podrá determinar el coste real y efectivo mediante el método de estimación indirecta de la base imponible que aparece regulado en el artículo 53 de la Ley General Tributaria. Para ello, podrá utilizar, entre otros, el método siguiente:

a) En caso de construcciones, instalaciones u obras mayores con arreglo a los Valores Medios Estimativos de la Construcción aprobados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada para el ejercicio de su finalización, con el coeficiente de calidad que le corresponda.

En estos casos, para la determinación del coste real y efectivo se aplicarán las fórmulas vigentes que establezca el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada para la estimación de costes de la Construcción.

b) En caso de construcciones, instalaciones u obras menores, con arreglo a los valores establecidos en la Base de Costes de la Construcción, de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, los módulos establecidos anteriormente, caso de poder ser de aplicación.

Todo ello sin perjuicio de la incoación del expediente sancionador a que hubiera lugar en el caso de que la no aportación de la documentación requerida fuera constitutiva de la infracción contemplada en el artículo 203 de la Ley General Tributaria. En los supuestos en que ello fuera procedente, se podrá llevar a cabo la comprobación de valores que aparece regulada en el artículo 57 de la Ley General Tributaria, mediante cualquiera de los medios de comprobación que resulten aplicables.

5. No tendrán la consideración de ingreso indebido y en consecuencia su reintegro al interesado no devengará intereses de demora, salvo en el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo 31 de la vigente Ley General Tributaria, las cantidades a reintegrar cuando, efectuado el ingreso de la liquidación provisional del impuesto no se llegara a perfeccionar el supuesto de

hecho sometido a gravamen así como en el caso en que, realizada la oportuna comprobación administrativa del coste real y efectivo de la obra, correspondiera el reintegro de alguna cantidad.

6. En aquellos supuestos en los que, durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, por transmisión de licencias u otras causas, tanto las actuaciones como la liquidación definitiva, a las que se refieren los anteriores párrafos, se entenderán o se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.

Las cantidades ingresadas en la liquidación provisional que, como consecuencia de la aplicación de la bonificación en la liquidación definitiva proceda devolver, no tendrán la condición de ingresos indebidos a efectos de aplicar intereses sobre la devolución.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto".

Resultado de la votación: Unanimidad de los asistentes al acto, diez de los once miembros que de derecho integran la Corporación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Valderrubio, 3 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)

Modificación de créditos

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

HACE SABER: Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo nº 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma norma y en el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021 adoptó acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del expediente de modificación de créditos número 1323/2021, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, para aplicación del superávit procedente de la liquidación del ejercicio 2020 que a continuación se detalla:

Suplemento de Crédito.

Cap.	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	22.500,00
2	G. Corrientes en Bienes y Servicios	64.668,65
6	Inversiones Reales	25.500,00
	Total Modificaciones Propuestas	112.668,65

Crédito Extraordinario.

Cap.	Denominación	Importe
6	Inversiones Reales	98.903,45
	Total Modificaciones Propuestas	98.903,45

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Aplicación

Presupuestaria	Denominación	Importe
870.00	Remante Líquido Tesorería	211.572,10
	Total capítulo 8	211.572,10
	Total Modificaciones Propuestas	211.572,10

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación de créditos presupuestarios podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dílar, 4 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 5.695

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)*Bases para contratación de una plaza de Animador Deportivo***EDICTO**

Resolución de Alcaldía nº 2021-0222 de fecha 04/11/2021, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes:

Una plaza de Animador Deportivo.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 2021-0222 de fecha 04/11/2021, las bases y la convocatoria para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes:

Una plaza de Animador Deportivo

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE ANIMADORES-PROMOTORES-DEPORTIVOS

PRIMERA.- Como consecuencia de la Concertación Municipal para el bienio 2021/2022 y respecto al programa 253 "Contratación Animador-Promotor Deportivo", se prevé la concesión de subvención por parte de la Diputación Provincial de Granada para tal concepto. Por tanto, el contrato tiene por objeto la contratación de un animador/a promotor Deportivo/a, de acuerdo con la Subvención concedida por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada la aportación municipal correspondiente en función del número de habitantes del Municipio.

Con los y aspirantes que hayan aprobado se formará una bolsa de trabajo, por orden de puntuación, para las posibles sustituciones y/o nuevas contrataciones de Animador/a-Promotor/a Deportivo que se produzcan durante la vigencia del contrato objeto de las presentes bases.

En ningún caso se establecerá ningún sistema de rotación o alternancia.

SEGUNDA.- La modalidad contractual será contrato para obra o servicio con motivo de la concesión de la subvención de 20 horas semanales.

TERCERA.- La jornada laboral estará condicionada a las actividades programadas por los Ayuntamiento y la Delegación de Deportes.

CUARTA.- La retribución de la persona trabajadora será como mínimo la sumatoria de la subvención concedida y de obligatoria aportación del municipio, conforme a los criterios de la Concertación establecidos por la Diputación Provincial de Granada.

QUINTA.- El proceso selectivo se hará mediante concurso y entrevista personal según lo establecido en estas bases exclusivamente.

El resultado del procedimiento de selección servirá para la contratación en el ejercicio 2021-2022; y en caso de mantenerse la subvención para sucesivos ejercicios, se prorrogarán los efectos del presente proceso de selección, tanto respecto al contrato formalizado, como a la bolsa de trabajo, en su caso.

SEXTA. - Requisitos. Para ser admitidos/as en el proceso selectivo, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Poseer la nacionalidad española o encontrarse en algunas de las circunstancias de los apartados 1, 2 y 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

b. Edad requerida. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o Superior, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas.

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f. No estar incurso en causa vigente de incapacidad e incompatibilidad con lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, e incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- Solicitudes de Admisión.

Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas, en tiempo y forma en el Registro del Ayuntamiento de Colomera, en horario de oficina, durante el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo, las solicitudes de participación se podrán presentar en cualquiera de los registros contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo requisito obligatorio para la admisión de las mismas, anunciar mediante correo

electrónico a la dirección colomera@dipgra.es, la presentación por esta vía, con justificación de la fecha de presentación y envío.

La forma de presentación se realizará conforme al modelo de auto baremación adjunto.

A la solicitud, habrá que adjuntar:

1. Fotocopia compulsada del DNI.
2. Fotocopia compulsada del título exigido, o del resguardo de haber pagado los derechos para su expedición.
3. Fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los méritos que los aspirantes alegan para ser valorados.
4. Declaración jurada sobre el cumplimiento de los requisitos d), e) y f).

No serán valorados aquellos méritos o titulaciones, no alegados por los interesados, ni tampoco aquellos de los que no se aporte su justificación documental.

OCTAVA.- La lista de personas admitidas y excluidas se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento (<https://colomera.sedelectronica.es/info.0>) el día hábil siguiente al del fin del plazo de presentación de solicitudes. Concediendo, en su caso, un plazo de dos días hábiles para la subsanación de defectos subsanables.

NOVENA.- El Tribunal calificador está formado por:
Presidente/a:

Un funcionario/a designado por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada.

Vocales titulares:

Dos funcionarios/as designados por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada.

Presidente y Vocales suplentes:

Igual número de funcionario/as designados/as por la Diputación Provincial de Granada.

Secretario:

El Tribunal podrá acordar la incorporación de personas especialistas, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse sin estar al menos presentes tres miembros, siendo obligados Presidente/a y el Secretario/a.

DÉCIMA.- Sistema selectivo.

Aprobada la lista definitiva de admitidos, se convocará a los aspirantes mediante publicación en el tablón de anuncios (<https://colomera.sedelectronica.es/info.0>), para la entrevista personal. La valoración de los méritos se realizará por el Tribunal en el lugar designado para ello, con carácter previo a la celebración de la entrevista personal.

DÉCIMO-PRIMERA.- Valoración de méritos

La calificación de los méritos alegados por las personas aspirantes se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. FORMACIÓN:

La titulación académica acreditará mediante fotocopia compulsada del título alegado, o estar en condiciones de obtenerlo.

a. Estar en posesión de una titulación superior a la requerida, base Sexta C: 0.5 puntos

b. Estar en posesión de una titulación superior a la necesaria para la presentación a plaza relacionada con la actividad física, distinta al apartado anterior la anterior: 1 punto

c. Por la realización de Cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con el puesto de trabajo a que se opta y hayan sido impartidos por instituciones u organizaciones de carácter público:

Hasta 14 horas de duración: 0.20 puntos.

De 15 a 40 horas: 0.30 puntos.

De 41 a 70 horas: 0.50 puntos.

De 71 horas a 150 horas: 0.75 puntos.

De 151 horas en adelante: 1.00 puntos.

En el apartado a/ sólo se puntuará una titulación, en el apartado (b) todas las que se tenga.

Los cursos en los que no se exprese duración, serán valorados con la puntuación mínima de 0.10 puntos.

En este apartado de formación, la puntuación máxima a otorgar es de 3 puntos.

2. EXPERIENCIA:

a. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de la Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por el Organismo Competente, 0.10 puntos. Dichas certificaciones deberán ser expedidas por el/la Secretario/a de la Administración correspondiente u órgano equivalente, incluyendo el período efectivo de ocupación.

b. Por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública o privada en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo, junto con informe de Vida laboral expedido por la Seguridad Social 0.05 puntos.

El máximo de puntuación a obtener en el apartado experiencia es de 3 puntos.

3. ENTREVISTA

* El Tribunal realizará una entrevista a los aspirantes que hayan sido admitidos en las listas definitivas.

* La entrevista versará sobre los temas que corresponden al desempeño del puesto.

* La puntuación final obtenida por cada aspirante será el resultado de la media de los puntos adjudicados por cada uno de los miembros de Tribunal.

* Los aspirantes deberán acudir provistos de DNI, pasaporte o carne de conducir

El máximo de puntuación obtenida en este apartado será de 4 puntos.

CALIFICACIONES:

Una vez finalizada la entrevista, el tribunal procederá a realizar la calificación final, sumando para ello los puntos obtenidos en los tres apartados.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la entrevista.

El tribunal hará propuesta al Alcalde con los aspirantes de mayor a menor puntuación obtenida, para que este haga la oportuna contratación.

MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO: PUESTO DE ANIMADOR/PROMOTOR DEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

DATOS PERSONALES

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI/NIE:

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES (Dentro del territorio nacional):

MUNICIPIO:

C.P.: PROVINCIA: TELÉFONO:

EMAIL:

1.-FORMACIÓN: máximo 3 puntos

Apartado a:

Apartado b:

Apartado c: Hasta 14 h.
De 15 a 40 h.
De 41 a 70 h.
De 71 a 150 h.
De 141 h. en adelante

Total puntos: _____

2.-EXPERIENCIA: máximo 3 puntos

<p>a. Sector Público:</p>
<p>b. Sector Privado:</p>

Total puntos: _____

SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en _____, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Colomera, 5 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Justo Sánchez Pérez.

NÚMERO 5.702

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Convocatoria y bases de selección de Interventor interino

EDICTO

APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES INTERINIDAD INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO

Por medio del presente, se hace público que con fecha cuatro de noviembre de 2021, esta Alcaldía de Iznalloz ha dictado la siguiente resolución:

“APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN DE INTERVENTOR MUNICIPAL EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Ante la inminente vacante del puesto de Intervención del Ayuntamiento de Iznalloz, resulta necesaria la inmediata convocatoria del mismo para su cobertura en régimen de interinidad, hasta su provisión por funcionario con habilitación de carácter nacional, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, art. 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y preceptos concordantes.

Es también objeto de esta convocatoria la constitución de una Bolsa de trabajo con los aspirantes que superen la fase de oposición.

Simultáneamente la publicación con el llamamiento para cubrir la vacante mediante alguna de las formas de provisión temporal recogidas en los artículos 48 y ss.

del Real Decreto 128/208, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, al ser un puesto esencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y desempeñar funciones públicas obligatorias y reservadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el artículo 53 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar las Bases Generales de la Convocatoria para la selección de un Interventor de fondos por nombramiento interino, con la constitución de bolsa de trabajo, simultaneando la publicación con el llamamiento para cubrir la vacante mediante alguna de las formas de provisión temporal recogidas en los artículos 48 y ss. del Real Decreto 128/208, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

SEGUNDO. Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios, sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Provincia de Granada durante un plazo de diez días naturales para que los interesados puedan presentar sus solicitudes.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar la persona destinada a cubrir, mediante nombramiento como funcionario interino hasta la cobertura definitiva por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el puesto de trabajo de Interventor de fondos del Ayuntamiento de Iznalloz, actualmente vacante, tratándose de funciones obligatorias y reservadas, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, art. 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y preceptos concordantes.

Es también objeto de esta convocatoria la constitución de una Bolsa de trabajo con los aspirantes que superen la fase de Concurso-Oposición por orden de puntuación obtenida.

Simultáneamente se hace el llamamiento a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que estén interesados en la provisión mediante alguna de las formas de provisión temporal recogidas en los artículos

48 y ss. del Real Decreto 128/2008, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c) Para participar en las pruebas selectivas deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

A la instancia se acompañará una fotocopia del DNI, así como del título académico acreditativo del requisito del apartado c) de la segunda de estas bases.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, se señalará un plazo de tres días naturales para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas y el ejercicio de selección. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse por el propio tribunal calificador directamente a los aspirantes.

De no producirse exclusiones, se publicará directamente la lista definitiva de admitidos.

QUINTA. Tasa de examen:

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por derechos de examen se establece una cuota tributaria a satisfacer por los aspirantes que concurren al presente proceso selectivo de 4euros que deberán ser ingresados en el número de cuenta de este Ayuntamiento abierto en la entidad financiera BBVA ES1301825695810200180839.

SEXTA. Tribunal Calificador

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará formado por:

- Presidente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal.
- Vocal/Secretario: El Secretario del Ayuntamiento.
- Secretario suplente: un Funcionario de Administración
- Vocales: Funcionarios designados por la Alcaldía.

Se nombrarán igualmente un presidente suplente, un secretario suplente y tres vocales suplentes de modo indistinto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley, que correrán a cargo del Ayuntamiento.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

SÉPTIMA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el concurso-oposición, consistente esta última fase en una prueba escrita para el análisis de la idoneidad del aspirante según sus conocimientos en la materia.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso de provisión, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la fase de oposición.

I. FASE DE OPOSICIÓN. Prueba escrita (se valorará de 0 a 6 puntos):

El Tribunal llevará a cabo una prueba escrita para comprobar la idoneidad para el desempeño del puesto, especialmente conocimientos en la materia incluidos en la parte del temario vigente para la selección de funcionarios de la Subescala de Intervención-Tesorería o Secretaría-Intervención, pudiendo el Tribunal optar por preguntas de carácter práctico o por un caso práctico con preguntas.

El ejercicio habrá de ser leído ante el Tribunal por los aspirantes durante la entrevista en la que se le formula-

rán preguntas al opositor en relación al supuesto realizado y en general sobre las funciones a desempeñar.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba escrita no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 6 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos

Para superar esta prueba es necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 3,00 puntos. En caso contrario, quedará excluido del procedimiento de provisión.

II. FASE DE CONCURSO (máximo 4 puntos):

A. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 1,00 punto):

Relacionados directamente con el puesto de trabajo, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones Públicas: 0,01 puntos por cada hora.

Deberán quedar acreditado por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada).

B. Experiencia profesional (máximo 2,00 puntos): sólo se valorará la relacionada con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

1) Por haber prestado servicios como Interventor de Fondos, en régimen de interinidad, con nombramiento oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente 0,1 punto por mes, completándose las fracciones. Deberá quedar acreditado por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada).

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el organismo público en donde se haya desempeñado el puesto de trabajo, y nombramiento del órgano competente de la Comunidad Autónoma para acreditar los servicios con nombramiento interino.

2) Por haber prestado servicios como Secretario-Interventor o Técnico de Administración especial-general en la rama económica en la Administración Local: 0,05 puntos por mes, completándose las fracciones. Deberá acreditarse con certificado expedido por la Entidad local en la que ha prestado los servicios como funcionario interino o personal laboral.

C. Superación de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería y Secretaría-Intervención de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (máximo 1,00 punto) que se puntuará de la siguiente forma:

- Por cada ejercicio superado de Intervención-Tesorería: 1,00 punto.

- Por cada ejercicio superado de Secretaría-Intervención: 0,50 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar Certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado. Igualmente será admisible mediante la referencia de la página web oficial donde aparezcan publicados los resultados.

OCTAVA. Selección de Candidatos y Propuesta de Nombramiento

El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuestos en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

La bolsa con el orden de clasificación definitiva estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la prueba escrita y entrevista realizada por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate final entre dos o más aspirantes, se resolverá a favor de aquél:

1º Que haya obtenido más puntuación en la prueba escrita.

2º Que hubiese superado más ejercicios, en las pruebas selectivas de acceso a las Subescalas de Intervención-Tesorería o Secretaría-Intervención.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ello.

Cabe la posibilidad de proponer al mismo candidato o al siguiente aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente, si el candidato no pudiese, y en caso de nueva situación de baja de la titular, cese de la misma, o adjudicación de plaza en concurso y que la titular obtenga un nombramiento provisional o comisión de servicios en otro destino y la misma quedase desierta nuevamente, en estos casos y hasta que se provea la plaza de forma definitiva por funcionario de carrera.

El tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados y realizar las pruebas y entrevistas, propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

NOVENA. Presentación de Documentos y Toma de Posesión

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días, desde que se haga pública la relación de aprobados, presentará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

a) DNI.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

c) Fotocopia certificada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de septiembre; el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria.

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
<i>N.º Expediente</i>	<i>N.º Registro</i>
<i>Modelo</i>	<i>Fecha</i>
<i>Órgano/Centro/Unidad</i>	<i>Código Identificación</i>

ANEXO**(MODELO DE INSTANCIA)**

DATOS DEL SOLICITANTE			
<i>Nombre y Apellidos</i>			<i>NIF</i>
<i>Dirección</i>			
<i>Código Postal</i>	<i>Municipio</i>		<i>Provincia</i>
<i>Teléfono</i>	<i>Móvil</i>	<i>Fax</i>	<i>Correo electrónico</i>
<i>Denominación del Puesto</i>			
<i>Interventor de Fondos</i>			

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
" <i>Solicitante</i>	" <i>Notificación electrónica</i>
" <i>Representante</i>	" <i>Notificación postal</i>

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. *Que habiendo sido convocado proceso de selección para cubrir con carácter interino la plaza de Interventor de Fondos, del Municipio de Iznalloz, hasta tanto se cubra la misma por funcionario de habilitación de carácter nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.*

SEGUNDO. *Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.*

TERCERO. *Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Interventor de Fondos, mediante el sistema de concurso-oposición.*

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

— *Fotocopia del DNI.*

— *Justificante del pago de derecho de examen (41€).*

— *Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.*

[...]

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ.

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.”

Todos los interesados que sean funcionarios pertenecientes a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, podrán solicitar nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación antes de la finalización del proceso de selección de interino. Si se presentaran varias solicitudes de funcionarios de la escala de habilitación nacional, se atenderá al orden recogido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y en el supuesto de que se presentasen varias solicitudes pertenecientes a la misma subescala para el mismo tipo de nombramiento, se resolverá con la celebración de una entrevista personal.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía; pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Iznalloz, 5 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.:
Mariano José Lorente García.

NÚMERO 5.713

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Aprobación listado provisional para plaza de Psicólogo/a

EDICTO

Expediente: 5090/2021

Mediante resolución de Alcaldía número 1279/2021, de fecha 4 de octubre de 2021, se acordó aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la selección de 1 psicólogo/a para el Centro Municipal de Información a la Mujer de Guadix (Pacto de Estado contra la Violencia de Género) como personal laboral temporal por obra y servicio dentro del citado programa y Constitución de Bolsa de trabajo, para proveer la/as vacante/es o sustituciones que puedan concurrir,

Las citadas Bases fueron publicadas en el BOP número 196, de 13 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Art. 3 y siguientes del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, las bases 5ª, 1) de las que rigen la convocatoria, esta Alcaldía de acuerdo con las competencias que me otorga el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 41 del R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre, viene a RESOLVER

PRIMERO. Aprobar la lista Provisional de ADMITIDOS Y EXCLUIDOS del selectivo para la selección de 1 psicólogo/a para el Centro Municipal de Información a la Mujer de Guadix (Pacto de Estado contra la Violencia de Género) como personal laboral temporal por obra y servicio dentro del citado programa y Constitución de Bolsa de trabajo, para proveer la/as vacante/es o sustituciones que puedan concurrir.

A.- ADMITIDOS

CÁCERES GÓMEZ	ROSA MARÍA	**5283***
DOMECH MARTÍNEZ	MARÍA PAULA	**2555***
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	MARÍA DEL CARMEN	**5786***
FERNÁNDEZ SOLÍS	MARÍA ESMERALDA	**2695***
GÁLVEZ SÁNCHEZ	YESSICA	**1447***
GARCÍA PIÑEIRO	MARÍA MERCEDES	**2494***
HENARES GONZÁLEZ	ANÍBAL JESÚS	**0264***
IBÁÑEZ JABALERA	MARÍA DEL CARMEN	**2655***
JAENÉS ROSA	PEDRO	**3219***
MARCOS LA TORRE	MARCELA	**6372***
MOLLA CASCALES	MARÍA DEL MAR	**4972***
NIETO MORENO	MARÍA BELÉN	**0140***
ROBLES PADIAL	MARÍA JOSÉ	**2190***

B.- EXCLUIDOS CON SUBSANACIÓN

AMEZCUA LÓPEZ	MARÍA DOLORES	**6327***	NO PRESENTA FECHA EN LA QUE HA HECHO EL PAGO, PRESENTA EL ANEXO I SIN FIRMAR
ARJONA TORRES	MERCEDES MARÍA	**0507***	NO PRESENTA FECHA EN LA QUE HA HECHO EL PAGO, PRESENTA EL ANEXO I SIN FIRMAR
CALATAYUD GÓMEZ	VIRGINIA	*2517***	NO FIRMA EL ANEXO I
CARMONA SÁNCHEZ	MARÍA ISABEL	**7117***	NO PRESENTA EL DNI
CHACARTEGUI MARTÍNEZ	ILAZKI	**0429***	NO FIRMA EL ANEXO I
CUEVAS TORO	ANA MARÍA	**6787***	NO FIRMA EL ANEXO I
ESPINOSA GUTIÉRREZ	IRENE TRINIDAD	**2598***	NO FIRMA EL ANEXO I
FERNÁNDEZ LÓPEZ	MARÍA DEL PILAR	**8613***	NO FIRMA EL ANEXO I
GARCÍA MEDINA	ANA	**6446***	NO FIRMA EL ANEXO I
JIMÉNEZ PRIEGO	CANDELARIA	**4852***	NO PRESENTA NI FIRMA EL ANEXO I
MARTÍN VALDIVIA	MARÍA GLORIA	**5835***	NO FIRMA EL ANEXO I
PARRA CÓRDOBA	MARÍA DOLORES	**5083***	NO FIRMA EL ANEXO I
PELÁEZ GARCÍA	GLORIA	**8699***	NO FIRMA EL ANEXO I
POZO ORTIZ	MARÍA DOLORES	**6281***	NO FIRMA EL ANEXO I
RAMÍREZ CANO	VANESSA	**0250***	NO PRESENTA NI FIRMA EL ANEXO I
RUS MARTÍNEZ	CARMEN MARÍA	**2685***	NO PRESENTA EL DNI; NO FIRMA EL ANEXO I

C.- EXCLUIDOS SIN SUBSANACIÓN

* ANTÚNEZ JIMÉNEZ, MARÍA VICTORIA, **1428***: No presenta la AUTOVALORACIÓN de acuerdo a la base SEGUNDA, letra g) donde dice que: "Autovaloración de los méritos alegados que se acreditarán documentalmente con arreglo a lo dispuesto en la Base 5.1 de la presente Convocatoria que deberá ser presentada junto a la solicitud requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión la no presentación de la misma en este momento"

* CUESTA MORENO, MARTA, **1008***: No presenta la AUTOVALORACIÓN de acuerdo a la base SEGUNDA, letra g) donde dice que: "Autovaloración de los méritos alegados que se acreditarán documentalmente con arreglo a lo dispuesto en la Base 5.1 de la presente Convocatoria que deberá ser presentada junto a la solicitud requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión la no presentación de la misma en este momento"

* EL HAMDAOUI, ABDELKADER HANANE, **3143***: 1.- No presenta la AUTOVALORACIÓN de acuerdo a la base SEGUNDA, letra g) donde dice que: "Autovaloración de los méritos alegados que se acreditarán documentalmente con arreglo a lo dispuesto en la Base 5.1 de la presente Convocatoria que deberá ser presentada junto a la solicitud requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión la no presentación de la misma en este momento". 2.- No presenta PAGO DERECHO DE EXAMEN de acuerdo a la base SEGUNDA, letra f) donde dice que: "Pagos derechos de examen que asciende a la cantidad de 18,85. Este requisito se acreditará obligatoriamente junto a la solicitud requiriendo tomar parte en el proceso selectivo"

* FERNÁNDEZ ROCAMORA, LAURA, **2766***: 1.- No presenta la AUTOVALORACIÓN de acuerdo a la base SEGUNDA, letra g) donde dice que: "Autovaloración de los méritos alegados que se acreditarán documentalmente con arreglo a lo dispuesto en la Base 5.1 de la presente Convocatoria que deberá ser presentada junto a la solicitud requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión la no presentación de la misma en este momento". 2.- No presenta PAGO DERECHO DE EXAMEN de acuerdo a la base SEGUNDA, letra f) donde dice que: "Pagos derechos de examen que asciende a la cantidad de 18,85. Este requisito se acreditará obligatoriamente junto a la solicitud requiriendo tomar parte en el proceso selectivo."

* GARCÍA DOTOR, MARÍA DEL PILAR, **8316***: No presenta la AUTOVALORACIÓN de acuerdo a la base SEGUNDA, letra g) donde dice que: "Autovaloración de los méritos alegados que se acreditarán documentalmente con arreglo a lo dispuesto en la Base 5.1 de la presente Convocatoria que deberá ser presentada junto a la solicitud requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión la no presentación de la misma en este momento"

* GUTIÉRREZ CASTILLA, MARÍA BAÑOS, **9165***: 1.- No presenta la AUTOVALORACIÓN de acuerdo a la base SEGUNDA, letra g) donde dice que: "Autovaloración de los méritos alegados que se acreditarán documentalmente con arreglo a lo dispuesto en la Base 5.1 de la presente Convocatoria que deberá ser presentada junto a la solicitud requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión la no presentación de la misma en este momento". 2.- No presenta TITULACIÓN EXIGIDA de acuerdo a la base SEGUNDA, letra e) donde dice que: "poseer la titulación exigida: Licenciado o Grado en Psicología o del título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condición de obtener la titulación reseñada en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Este requisito se acreditará obligatoriamente junto a la solicitud requiriendo tomar parte en el proceso selectivo."

* JIMÉNEZ NAVARRO, ANDREA, **9261***: 1.- No presenta la AUTOVALORACIÓN de acuerdo a la base SEGUNDA, letra g) donde dice que: "Autovaloración de los méritos alegados que se acreditarán documentalmente con arreglo a lo dispuesto en la Base 5.1 de la presente Convocatoria que deberá ser presentada junto a la solicitud requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión la no presentación de la misma en este momento"

riendo tomar parte en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión la no presentación de la misma en este momento". 2.- No presenta TITULACIÓN EXIGIDA de acuerdo a la base SEGUNDA, letra e) donde dice que: "poseer la titulación exigida: Licenciado o Grado en Psicología o del título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condición de obtener la titulación reseñada en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Este requisito se acreditará obligatoriamente junto a la solicitud requiriendo tomar parte en el proceso selectivo.

* LAMA LUQUE, MARTA, **7404***: No presenta TITULACIÓN EXIGIDA de acuerdo a la base SEGUNDA, letra e) donde dice que: "poseer la titulación exigida: Licenciado o Grado en Psicología o del título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condición de obtener la titulación reseñada en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Este requisito se acreditará obligatoriamente junto a la solicitud requiriendo tomar parte en el proceso selectivo.

* OROZCO GARCÍA, ISABEL MARÍA, **1546***: Presenta la instancia fuera de plazo

* PÉREZ NAVARRO, ANTONIO JESÚS, **2767***: No presenta la AUTOVALORACIÓN de acuerdo a la base SEGUNDA, letra g) donde dice que: "Autovaloración de los méritos alegados que se acreditarán documentalmente con arreglo a lo dispuesto en la Base 5.1 de la presente Convocatoria que deberá ser presentada junto a la solicitud requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión la no presentación de la misma en este momento"

* QUIRÓS CANO, MARÍA, **7438***: Presenta la instancia fuera de plazo

* RIVAS GÓNGORA, YOLANDA, **2473***: 1.- No presenta la AUTOVALORACIÓN de acuerdo a la base SEGUNDA, letra g) donde dice que: "Autovaloración de los méritos alegados que se acreditarán documentalmente con arreglo a lo dispuesto en la Base 5.1 de la presente Convocatoria que deberá ser presentada junto a la solicitud requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión la no presentación de la misma en este momento". 2.- No presenta PAGO DERECHO DE EXAMEN de acuerdo a la base SEGUNDA, letra f) donde dice que: "Pagos derechos de examen que asciende a la cantidad de 18,85. Este requisito se acreditará obligatoriamente junto a la solicitud requiriendo tomar parte en el proceso selectivo.

* RODRÍGUEZ, MARÍN LAURA, **8390***: 1.- No presenta la AUTOVALORACIÓN de acuerdo a la base SEGUNDA, letra g) donde dice que: "Autovaloración de los méritos alegados que se acreditarán documentalmente con arreglo a lo dispuesto en la Base 5.1 de la presente Convocatoria que deberá ser presentada junto a la solicitud requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión la no presentación de la misma en este momento". 2.- No presenta PAGO DERECHO DE EXAMEN de acuerdo a la base SEGUNDA, letra f) donde dice que: "Pagos derechos de examen que asciende a la cantidad de 18,85. Este requisito se acreditará obligatoriamente junto a la solicitud requiriendo tomar parte en el proceso selectivo.

* SÁNCHEZ ARANEGA, LORENA, **9240***: No presenta la AUTOVALORACIÓN de acuerdo a la base SEGUNDA, letra g) donde dice que: "Autovaloración de los méritos alegados que se acreditarán documentalmente con arreglo a lo dispuesto en la Base 5.1 de la presente Convocatoria que deberá ser presentada junto a la solicitud requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión la no presentación de la misma en este momento"

* SERRANO ESTEPA, ASCENSIÓN, **9547***: 1.- No presenta la AUTOVALORACIÓN de acuerdo a la base SEGUNDA, letra g) donde dice que: "Autovaloración de los méritos alegados que se acreditarán documentalmente con arreglo a lo dispuesto en la Base 5.1 de la presente Convocatoria que deberá ser presentada junto a la solicitud requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión la no presentación de la misma en este momento". 2.- No presenta PAGO DERECHO DE EXAMEN de acuerdo a la base SEGUNDA, letra f) donde dice que: "Pagos derechos de examen que asciende a la cantidad de 18,85. Este requisito se acreditará obligatoriamente junto a la solicitud requiriendo tomar parte en el proceso selectivo.

* SOTO GAGO, NATALIA, **3412***: No presenta la AUTOVALORACIÓN de acuerdo a la base SEGUNDA, letra g) donde dice que: "Autovaloración de los méritos alegados que se acreditarán documentalmente con arreglo a lo dispuesto en la Base 5.1 de la presente Convocatoria que deberá ser presentada junto a la solicitud requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión la no presentación de la misma en este momento"

* VALVERDE VALERO, MARÍA BEATRIZ, **0726***: PAGO REALIZADO FUERA DE PLAZO

SEGUNDO. Se Concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones. TERCERO. Procédase a publicar Anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y el texto íntegro de la misma en el tablón de anuncios de la Web Municipal www.guadix.es.

NÚMERO 5.770

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)*Aprobación definitiva proyecto de actuación explotación intensiva de pollos***EDICTO**

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castelléjar,

HACE SABER: Que por acuerdo Pleno, de fecha 14/10/2021, y vista la solicitud de fecha 25/10/2017 presentada por D. Ángel Pardo Rodríguez, con D.N.I. nº ***423***, de aprobación del Proyecto de Actuación de Interés Público en terreno con el régimen del suelo no urbanizable, denominado "EXPLORACIÓN POLLOS DE ENGORDE INTENSIVA", situado en Polígono 3, Parcela 96, en el paraje conocido por Cañada del Pinar, del término municipal de Castelléjar.

Vistos los informes de Secretaría de fecha 07/11/2017 y el de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 08/11/2017, y admisión a trámite 12/02/2018.

Con fecha 21/02/2018, BOP, nº 36, Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, se sometió a información pública por plazo de veinte días dicho Proyecto de Actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, habiéndose presentado alegaciones al mismo desestimadas todas por Pleno.

Visto informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14/07/2020.

Visto informe emitido con fecha 11/11/2020, por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Granada recibido en este Ayuntamiento el día 18/11/2020, nº E-0799.

Visto aprobación definitiva del Proyecto de Actuación referido por el Pleno el día 30 de diciembre de 2020.

Visto publicación de aprobación definitiva en el BOP nº 32, de fecha 17 de febrero de 2021.

Visto recurso de reposición interpuesto por José Antonio Cabrera Fernández en representación de Ecologistas en Acción el día 12 de marzo de 2021.

Visto que el Pleno en fecha 30-03-2021 estimó las alegaciones presentadas por José Antonio Cabrera Fernández, en relación con el expediente de resolución del recurso de reposición, por los motivos expresados en el Informe de Secretaría de fecha 25/03/2021, así como retrotraer el expediente al momento del trámite de información pública para su publicación en el Portal de Transparencia y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, así como la anulación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 30/12/2020 para la aprobación definitiva de dicho Proyecto de Actuación.

Por todo ello, el Pleno adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público en terreno con el régimen del suelo no urbanizable, necesario y previo a la licencia de obras, pre-

sentado por D. Ángel Pardo Rodríguez, para la "EXPLORACIÓN POLLOS DE ENGORDE INTENSIVA" situado en Polígono 3, Parcela 96, en el paraje la Cañada del Pinar, del término municipal de Castelléjar, de conformidad con el informe favorable emitido por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Granada.

SEGUNDO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de actuación tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de cuantía mínima del 10% para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

CUARTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

QUINTO. Se establece una prestación compensatoria con un cuantía de 1% del importe total de la inversión a realizar para su implantación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

SEXTO. Está sometido a Instrumento de prevención ambiental, en concreto a calificación ambiental que deberá ser favorable, debiéndose tomar las medidas correctoras necesarias para su aprobación y puesta en funcionamiento.

SÉPTIMO. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

OCTAVO. Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Castelléjar, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Castilléjar, 29 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 5.797

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)*Resolución de la Alcaldía 2021-1273***EDICTO**

Resolución de Alcaldía nº 2021-1273 del Ayuntamiento de Huétor Tájar por la que se aprobó definitivamente el nombramiento D. José Alberto Cobo Pérez como Jefe de la Policía Local,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 2021-1273 de fecha 9 de noviembre de 2021, una vez concluido el proceso de provisión y nombramiento se ha acordado el nombramiento de D. José Alberto Cobo Pérez, como Oficial Jefe Policía Local del Ayuntamiento de Huétor Tájar, lo que se publica a los efectos pertinentes:

Esta Alcaldía-Presidencia, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, y normativa concordante, RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar a D. José Alberto Cobo Pérez de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y una vez comprobado que reúne los requisitos exigidos en las bases y la convocatoria que han regulado la provisión del puesto, como Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante seleccionado comunicándole que deberá proceder a la toma de posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El Plazo de toma de posesión empezará a contarse conforme a la cláusula 6 de la convocatoria.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.huetortajar.org)

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal la fecha toma de posesión del nuevo cargo para su constancia en el expediente personal

QUINTO. Comunicar al Registro de Policía Local de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso conten-

cioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huétor Tájar, 10 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 5.801

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)*Corrección de errores en anuncio núm. 5.574 de la cuenta general 2020***EDICTO**

Advertido error en el anuncio publicado en el B.O.P número 215 de fecha 10 de noviembre de 2021, en su anuncio nº 5.574 referente a Exposición Público Cuenta General de 2020 del Ayuntamiento de Atarfe, a través del presente se procede a su corrección:

Donde dice:

"... por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes."

Debe decir:

"...por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. "

Atarfe, 10 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 5.802

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)*Corrección de errores en anuncio núm. 5.571 de la cuenta general 2019***EDICTO**

Advertido error en el anuncio publicado en el B.O.P número 215 de fecha 10 de noviembre de 2021, en su anuncio nº 5.571 referente a Exposición Público Cuenta General de 2019 del Ayuntamiento de Atarfe, a través del presente se procede a su corrección:

Donde dice:

"... por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes."

Debe decir:

"...por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. "

Atarfe, 10 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Aprobación definitiva de expediente de suplemento de crédito

EDICTO

Expte.: 2890/2021

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito, en el Ayuntamiento de Maracena, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo resumen por capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El resumen de la modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito aprobadas inicialmente es el siguiente:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	CREDITOS INICIALES	BAJAS DE CREDITOS	CREDITOS FINALES
929	50000	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	550.000,00	550.000,00	0,00
450	76100	PLANES PROVINCIALES OBRAS Y SERVICIOS	21.000,00	21.000,00	0,00
		TOTALES	571.000,00	571.000,00	0,00
SUPLEMENTO DE CREDITOS					
ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	CREDITOS INICIALES	MODIFICACION DE CRÉDITO	CREDITOS FINALES
1532	61900	REMODELACION CALLES: ASFALTADO Y OTROS	15.000,00	48.500,00	63.500,00
450	61904	P.F.E.A. ORDINARIO	22.060,00	115.000,00	137.060,00
459	62700	ANUALIDAD EDUSI	100.000,00	220.000,00	320.000,00
164	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES: MODULO DE NICHOS	17.500,00	20.000,00	37.500,00
136	46700	CONSORC. BOMBEROS GRANADA	330.000,00	44.500,00	374.500,00
133	62900	SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL VIALES PUBLICOS	4.500,00	18.000,00	22.500,00
165	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	11.000,00	17.000,00	28.000,00
323	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.000,00	12.000,00	18.000,00
342	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	500,00	45.000,00	45.500,00
450	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	5.000,00	6.000,00	11.000,00
450	63200	OTRAS OBRAS EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	7.500,00	25.000,00	32.500,00
491	62900	MAT. INVENTARIABLE COMUNICACIONES INTERNAS: MOVILES Y OTROS	1.500,00	4.000,00	5.500,00
		TOTALES	519.060,00	571.000,00	1.090.060,00